

porte, entonces gastará 3,000, porque vá con su familia, etc.

Este lado de la cuestión debe ser, también contemplando; por consiguiente, todo lo que tiende á fijar los gastos, cosa compatible, por supuesto, con la respetabilidad de las instituciones de Beneficencia, es, pues, conveniente. Por eso propongo que el asunto vuelva á Comisión para que lo estudie mejor.

El señor PRESIDENTE.—Está en discusión la cuestión previa del señor Capelo.

El señor DEL RIO.—Excmo. señor, pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—¿Para ocuparse de la cuestión previa?

El señor DEL RIO.—Sí, Excmo. señor, ya que el H. señor Capelo ha planteado esta cuestión previa, debo ocuparme de ella.

Creo que es algo inadmisible que, después de dos días de nutrida discusión, en que se han alegado innumerables razones en pró y en contra del proyecto en debate, salga el H. señor Capelo pidiendo que se aplace el asunto; es decir, que no se vuelva á ver en la presente Legislatura, á pesar de su importancia.

Yo creo, Excmo. señor, que debe rechazarse el aplazamiento, y que debe votarse y aprobarse el proyecto, que, como digo, es de suyo importante; y una vez que éste sea resuelto, me reservo el derecho de sostener el dictamen que he suscrito, como miembro de la Comisión Principal de Presupuesto, con tanta mayor razón cuanto que no me han convencido de lo contrario, y lejos de eso, la discusión habida sobre el particular me ha ratificado en mis conceptos favorables, á cerca de la bondad del proyecto.

Estoy, pues, en contra del aplazamiento, y espero que la Cámara lo rechace para hacer uso de la palabra en defensa del dictamen emitido en este asunto.

—Hecha la consulta, fué desechado el pedido del H. señor Capelo.

S. E. levantó la sesión por ser la hora avanzada.

Eran las 7 p. m.

Por la Redacción.

Belisario Sánchez Dávila.

49º. Sesión del Jueves 15 de Octubre de 1908

Presidencia del H. Dr. Ganoza

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores: Alvarez Calderón, Arias D., Arias Pozo, Aspíllaga, Barreda, Bezada, Capelo, Carrillo, Carmona, Castro Iglesias, Coronel Zegarra, Ego Aguirre, Falconí, Fernández, Flórez, Irigoyen, Larco Herrera, León, López, Loredo, Lorena, Luna, Menéndez, Moscoso Melgar, Peralta, Puente, Revoredo, Reinoso, Río del, Ríos, Ruiz, Samanez, Seminario, Santa María, Salcedo, Trelles, Tóvar, Urteaga, Valencia Pacheco, Vidal, Vidalón, Ward M. A., Mard J. F., Matto y García, Secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada con las siguientes rectificaciones del señor del Río:

Al insertarse en el acta uno de los pedidos que hice ayer, se dice que el juez de Chiquián, vuelto de Chiquián, dió orden para que se pusiera en libertad al individuo á quien en ese pedido me refería; yo no dije tal cosa, ese juez es de Chiquián, estaba con licencia en la capital del departamento de donde fué á constituirse á Chiquián, y al llegar allí, antes de hacerse cargo de la judicatura, dió la orden de libertad á favor del presunto reo Castillo.

En otro de los pedido se me hace decir: que aunque con la salida del Prefecto de Ancachs había desaparecido el estado cáustico.... Yo no dije tal cosa, sino "estado caó-

tico", y entre caótico y cáustico hay una enorme diferencia.

Se dió cuenta y tramitación al siguiente despacho:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno:

Devolviendo, informado, el expediente relativo á las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el pliego extraordinario del Ramo de Correos.

A la Comisión que pidió el informe.

Remitiendo, informado, el proyecto de ley relativo al aumento de haber al Administrador sub-principal de correos de Otuzco.

A la Comisión que pidió el informe.

Avisando que ha pasado á la Sociedad Geográfica, para que emita su informe, en el proyecto que eleva á la categoría de provincia el distrito de Sechura.

A sus antecedentes.

Comunicando que ha pedido informe á la misma institución, acerca del memorial relativo á la anexión del distrito de Córdoba al departamento de Ica.

A sus antecedentes.

Del señor Ministro de Fomento, devolviendo, informado, el proyecto de ley referente á la adquisición de fondos para llevar á la práctica las obras de saneamiento de la ciudad de Iquitos.

A la Comisión que pidió el informe.

De seis, del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando, en revisión, los siguientes proyectos:

El que consigna Lp. 200 para subvencionar á la Sociedad de Beneficencia Pública de la provincia de Otuzco.

A las Comisiones de Beneficencia y Auxiliar de Presupuesto.

El que vota Lp. 200 para la construcción de un puente de madera sobre el río Utcubamba.

A las Comisiones de Obras Públicas y Principal de Presupuesto.

El que insiste en la ley observada por el Ejecutivo, mandando consignar partidas para la construcción del cementerio de Huancabamba.

A las Comisiones Principal de Presupuesto y de Obras Públicas.

El que crea una plaza de amanuense para cada una de las salas de la Ilma. Corte Superior de Lima.

A las Comisiones de Justicia y Principal de Presupuesto.

El que eleva á la categoría de villa el pueblo de Acolla, de la provincia de Jauja.

A la Comisión de Demarcación Territorial.

El que crea la plaza de agente fiscal en la provincia de chancay, y vota partida para útiles de estradio de la misma.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

De cuatro del mismo, comunicando que esa H. Cámara ha aceptado las modificaciones introducidas por el Senado en los proyectos de resolución que conceden premio pecuniario:

A doña Pastora Fernández viuda de Cabieses;

A doña María Esther Cosío;

A doña Mercedes Castro viuda de Fernández; y

A doña Natalia Déustua viuda de Arias.

Los anteriores oficios pasaron á sus antecedentes.

DICTAMENES

De la Comisión de Demarcación Territorial en el proyecto que crea en la provincia de Azángaro el nuevo distrito de San Juan de Salinas.

De las de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto, en el proyecto que vota Lp. 1,200 para la construcción de cárceles en el Departamento de Apurímac.

De la de Demarcación Territorial, en el proyecto que traslada la capital del distrito de Cabana al pueblo de Cabanillas, con el nombre de Déustua.

De la Principal de Presupuesto, en el proyecto que aumenta la partida destinada á útiles de escritorio, conservación de mobiliario y policía interior de la Corte Suprema.

De la de Instrucción, en el que declara expedito á don Germán Amat y León, para optar el grado de doctor en Jurisprudencia.

De la Principal de Gobierno, en el que crea en la Escuela telegráfica del Estado, una sección de nociones generales de varias materias.

De la Auxiliar de Guerra, en el proyecto que vota Lp. 400 para la construcción de un polígono de tiro en la ciudad de Ayacucho.

De la Principal de Gobierno y Auxiliar de Presupuesto, en el proyecto que vota partida para la construcción de una línea telegráfica entre Cañete y Lunahuaná.

De la Principal de Gobierno, en el proyecto que declara titulares los empleos de los Ministerios.

Los anteriores dictámenes pasaron á la orden del día.

Pasaron á la orden del día los siguientes dictámenes que quedaron en Mesa para completarse las firmas:

De la de Obras Públicas, en el proyecto que vota libras 500 para la terminación de las obras de agua potable y enlazado de la ciudad de Aplao.

De las Principales de Gobierno y de Presupuesto, en el proyecto en revisión, que aumenta la dotación de gendarmes de la comisaría rural de Condebamba.

De las de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto, en el proyecto en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo para construir un puente en la quebrada de Llucaes.

De la de Justicia, en el proyecto en revisión, que dispensa el tiempo de práctica que le falta para recibirse de abogado á don Demetrio A. Calderón.

De dos de la de Premios, en los proyectos que conceden premio pecuniario á doña María Luisa Ba-

rrón y á doña Moraíma Isabel Padrón viuda de León.

Quedaron en Mesa para completarse las firmas los siguientes dictámenes:

De la Principal de Presupuesto, en el proyecto que aumenta el haber del auxiliar de la Caja General de Correos y Telégrafos.

De la de Premios, en el proyecto, en revisión, sobre reconocimientos de servicios.

De la de Constitución, en el proyecto que establece la forma de dar cumplimiento al artículo 57, de la misma.

De la Principal de Presupuesto, en el proyecto que aumenta el haber del jefe y auxiliar de la Sección de Teléfonos, anexa á la Dirección General de Telégrafos.

De las de Obras Públicas y Principal de Presupuesto, que vota libras 1,500 en el Presupuesto Departamental de la Libertad, para la reparación y ensanche de los caminos de Trujillo á las provincias del Departamento.

ORDEN DEL DIA

Creación del distrito de Mánchora, en la provincia de Paita.

El señor PRESIDENTE: En la sesión del lunes quedó pendiente la votación del proyecto que crea el distrito de Mánchora, pero antes de procederse á ella, se van á leer los documentos del caso.

El señor SECRETARIO leyó:

Lima, 12 de Setiembre de 1908.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con el dictamen de la Comisión de Demarcación Territorial adjunto, la H. Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley, que en copia remito á VE., para su revisión por el H. Senado, creando el distrito de Mánchora, en la provincia de Paita, del Departamento de Piura.

Los demás documentos originales que obran en el expediente, me

es honroso ponerlos también á disposición de VE.

Dios guarde á VE.

(Firmado).—J. M. Manzanilla.

Excmo. señor:

El distrito de Amotape, de la provincia de Paita, se extiende por el Norte hasta los linderos de la provincia de Tumbes, comprendiendo un vasto territorio que, en años pasados, carecía de importancia, pero en el que hoy se ha desarrollado la industria petrolera, en condiciones tales, que demanda imperiosamente la atención delos poderes del Estado.

Allí, en terrenos de la hacienda 'La Brea" y "Pariñas", se han levantado los establecimientos de Negritos y Talara. Negritos es ya una población que pasa de mil habitantes, que posee un edificio para escuela y que va desarrollándose más cada día. Talara, con menos población que Negritos, tiene un buen puerto con su muelle, local para escuela y una hermosa capilla.

Lobitos, de formación más reciente, tiene un buen puerto con su muelle, una escuela y más de quinientos habitantes.

En Talara hay un empleado que desempeña funciones de Teniente Administrador de Aduana y de Capitán de Puerto, y además un Inspector de Resguardo.

En Lobitos hay, también, un Inspector de Resguardo.

Pero como autoridad política ó de policía no hay más que un Teniente Gobernador, en Talara, dependiente del Gobernador de Amotape.

Si se necesita en esos importantes asentamientos mineros, la acción de un Juez de Paz, hay que ir á buscarlo á Amotape, á más de siete leguas de distancia.

Hacer de esa importante región minera un distrito independiente no traerá el más pequeño gravamen al fisco.

Por estas consideraciones, los que suscriben presentan el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que los establecimientos mineros de Negritos y Talara, ubicados en las haciendas "La Brea" y "Pariñas" y el de Lobitos, ubicados en la hacienda de "Máncora", deben formar un distrito independiente, con las respectivas autoridades políticas, judiciales y municipales.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º.—Créase en la provincia de Paita, del Departamento de Piura, un nuevo distrito, que se denominará distrito de Máncora, del que será capital la población de Talara.

Art. 2º.—El distrito de Máncora tendrá por límites con el de Amotape, los linderos meridionales de las haciendas "La Brea" y "Pariñas" y se extenderán por el Norte hasta los límites de la provincia de Tumbes.

Dada, etc.

(Firmado).—Miguel Checa.—Eduardo Reusche.—M. F. Cerro.—A. García.—Eloy Castro.

Comisión de Demarcación Territorial de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Los HH. Diputados por el Departamento de Piura, someten á la consideración de la H. Cámara el proyecto de ley adjunto, por el que se crea en la provincia de Paita un nuevo distrito que se denominará Máncora, debiendo ser su capital el pueblo de Talara.

Del informe expedido al respecto por la Sociedad Geográfica, y de los considerandos en que se funda dicho proyecto, resulta que en los terrenos de las haciendas La Brea, Pariñas y Máncora, pertenecientes al distrito de Amotape, se han formado los establecimientos mineros de Negritos, Talara y Lobitos, de-

bido al desarrollo de la industria petrolera, contando el primero con más de mil habitantes y un edificio para escuela; el segundo, aunque con menor población, tiene un puerto con su respectivo muelle, local para escuela y una hermosa capilla, y existen en él dos empleados que desempeñan respectivamente las funciones de Teniente Administrador de Aduana ó Capitán de Puerto y de Inspector de Resguardo, y además un Teniente Gobernador, como autoridad política.

La conveniencia de crear el nuevo distrito que se proyecta, queda comprobada tanto por el hecho de ser muy extensa el área del distrito de Amotape, que abarca de norte á sur cerca de un grado geográfico, cuanto porque la formación de nuevos centros poblados en esa extensa área atraen consigo derechos y obligaciones que para ejercerlos debidamente y hacerlos repetar, exigen que las autoridades ejerzan sus funciones á corta distancia de ellos.

Como la población de Talara se encuentra situada entre los dos centros de Negritos y Lobitos, y unida por ferrocarril al primero, y es además el asiento de las refinerías de la importante negociación de la London y Pacific, así como de las autoridades de Gobierno y de Hacienda, reúne las condiciones necesarias para ser la capital del nuevo distrito; y como por otra parte los límites de éste están perfectamente determinados, la Comisión concluye opinando porque aprobéis el proyecto de ley que es materia de este dictamen.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10 de Octubre de 1908.

(Firmado).—**Enrique Swayne.**—
Víctor Manuel Belón.—**C. R. Montoya.**—**Felipe S. Castro.**

Es copia del dictamen aprobado por la H. Cámara de Diputados.

Lima, 12 de Setiembre de 1908.

Comisión de Demarcación Territorial de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

Para su revisión por el Senado ha venido de la Cámara Colegisladora el proyecto de ley por el cual se crea en la provincia de Paita un nuevo distrito con el nombre de Máncora, y del que será capital el pueblo de Talara.

Las razones aducidas por los Diputados por Piura, autores del indicado proyecto, á la vez que las expuestas por la Sociedad Geográfica y la Comisión de Demarcación Territorial de la Cámara de Diputados, son muy atendibles, pues se trata de subdividir el distrito de Amotape, que, por lo extenso de su área, necesita estar en comunicación constante con los pueblos de Lobitos, Talara y Negritos y para que esa comunicación sea beneficiosa, es necesario crear poblaciones que en su condición de distritos tendrán los medios suficientes para propender al desarrollo material y moral de aquella circunscripción territorial.

En tal sentido la Comisión informante es de sentir que le prestéis vuestra aprobación al proyecto materia del presente dictamen.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de octubre de 1908.

(Firmado).—**Felipe Fernández.**—
Severiano Bezada.—**Enrique. Coronel Zegarra.**

El señor PRESIDENTE: Se va á votar el dictamen.

—Practicada la votación resultó aprobado.

Observaciones del Ejecutivo á la ley que vota partida para proveer de agua potable á la ciudad de Chachapoyas.

El señor SECRETARIO leyó:

Lima, 15 de Octubre de 1907.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

El adjunto proyecto de ley ha sido aprobado por la H. Cámara de

Diputados, con la modificación propuesta por la Comisión Principal de Presupuesto, que, en copia remito á V.E., para su revisión por el H. Senado, mandando se consignen en dos presupuestos generales de la República, la suma de Lp. 250 en cada uno de ellos, para la prolongación y ensanche de la cañería de agua potable de la ciudad de Chachapoyas.

El dictamen de la Comisión de Obras Públicas, emitido al respecto, lo pongo, también, á disposición de V.E.

Dios guarde á V.E.

(Firmado).—Juan Pardo.

Comisión de Obras Públicas de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Con el objeto de aumentar el agua potable de la ciudad de Chachapoyas, capital del Departamento de Amazonas, ha presentado el H. señor Burga un proyecto de ley, en virtud del cual deberá consignarse en el Presupuesto General de la República, la cantidad de 500 libras para la obra de prolongación y ensanche de la cañería referida.

Vuestra Comisión de Obras Públicas, teniendo en cuenta la escasez de recursos de la Municipalidad de Chachapoyas, y además la urgencia de que la referida obra se lleve á cabo, pues consta á uno de los miembros de esta Comisión, por haber desempeñado recientemente un puesto público en este Departamento, la verdad de los fundamentos en que se apoya el H. señor Burga, su proyecto, es de parecer que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 9 de 1907.

(Firmado).—Aquiles A. Rubina.—J. de D. Salazar.—O. Salvador.—G. del Solar.—A. Bar.

Es copia.

Lima, 15 de Octubre de 1907.

(Firmado).—Sosa.

Comisión Principal de Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el H. señor Burga, para que se consigne en el Presupuesto General de la República, la suma de Lp. 500, para la prolongación y ensanche de la cañería de agua potable de la ciudad de Chachapoyas; y pasa á expedir el dictamen que le respecta.

Es indiscutible la necesidad general que existe de dotar de agua potable á los pueblos de la República, que la necesitan, y en este caso se encuentra la ciudad de Chachapoyas, según lo manifiesta vuestra Comisión de Obras Públicas en su dictamen que corre en este expediente, y por este motivo somos de sentir que aprobéis el proyecto del señor Burga; pero modificándolo en el sentido de que las libras 500 se voten en dos armadas de Lp. 250 cada una, la primera en el Presupuesto próximo, la segunda en el siguiente.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 11 de Octubre de 1907.

(Firmado).—M. B. Pérez.—P. E. milio Dancuart.—A. F. León.—R. E. Bernal.

Comisión de Obras Públicas.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el proyecto venido Lp. 250 cada una, y en dos Presupuestos Generales sucesivos, para la prolongación y ensanche de la cañería de agua potable de la ciudad de Chachapoyas, capital del departamento de Amazonas.

La Comisión de Obras Públicas de la Colegisladora, de la que es uno de sus miembros el señor doctor don Juan de Dios Salazar y Oyarzábal, quien acaba de ser prefecto de dicho departamento, opina por la necesidad y urgencia de la obra, y por estos fundamentos y los demás que se relacionan con obras de esta na-

turaleza, es de sentir que prestéis vuestra aprobación al proyecto venido en revisión.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 17 de Octubre de 1907.

(Firmado).—**Germán Echecopar.**
—**Matías León.**

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

El proyecto de ley venido en revisión de la H. Cámara Colegisladora, para que se consigne dos partidas de Lp. 250 cada una, en los Presupuestos Generales de 1908 y 1909, para la prolongación y ensanche de agua potable de la ciudad de Chachapoyas, capital del Departamento de Amazonas, es procedente, pues, su necesidad y urgencia están comprobadas, y en su virtud vuestra Comisión es de sentir que prestéis vuestra aprobación al citado proyecto venido en revisión.

Sala de la Comisión.

Lima, 17 de Octubre de 1907.

(Firmado).—**J. I. Elguera.**—**E. Coronel Zegarra.**—**M. Teófilo Luna.**—**J. T. Ward.**—**Ricardo Salcedo.**

Comisión de Obras Públicas.

Señor:

La ley que ha votado Lp. 250 en dos presupuestos consecutivos para la prolongación y ensanche de la cañería de agua potable de Chachapoyas ha sido observada por el Ejecutivo, por motivos que vuestra Comisión no juzga bastantes.

Aunque no existen antecedentes en el Ministerio de Fomento acerca de la obra es urgente que se realice desde luego, como el Congreso lo ha resuelto. Si bien la ley no determina la entidad de los trabajos, ni se conocen previamente los presupuestos, no sucederá que se invierta improductivamente la cantidad votada, porque según el artículo 2º de la ley, el Ejecutivo está autorizado para dictar las medidas convenientes.

En consecuencia, vuestra Comisión es de sentir que el H. Senado resuelva insistir en la referida ley.

Lima, 15 de Setiembre de 1908.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

(Firmado).—**J. Capelo.**—**Germán Echecopar.**—**Víctor Castro Iglesias.**

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

El Poder Ejecutivo ha tenido á bien observar la ley expedida en la legislatura anterior, en virtud de la cual se vota en el Presupuesto General de la República, por dos años consecutivos, la cantidad de Lp. 250 en cada uno, para la prolongación y ensanche de la cañería destinada á proveer de agua potable á la ciudad de Chachapoyas.

Funda el Ejecutivo sus observaciones en la circunstancia de que no existen estudios previos para la verificación de esos trabajos ni presupuestos formulados al respecto; pero, como muy bien lo hace notar en su dictamen la Comisión de Obras Públicas, á cuyo conocimiento pasó previamente este asunto, esos motivos no son bastantes que constituyan obstáculo serio para la promulgación de la ley, desde que la administración cuenta con el personal y medios suficientes para llevar á cabo esa clase de estudios; sin que en el presente caso pueda argüirse que esa labor demanda grandes esfuerzos y sumas ingentes, porque la labor de que se trata es de relativa insignificancia y los trabajos que ella exige no son tampoco de los que obligan á consignar partida especial en el Presupuesto, sino que su realización puede hacerse práctica dentro de las sumas votadas en globo para el sostenimiento del Cuerpo de Ingenieros del Estado.

Por estas breves consideraciones, y teniendo en cuenta, además, la urgencia con que debe atenderse á la prolongación y ensanche de la cañería de agua potable de la ciudad

de Chachapoyas, vuestra Comisión opina porque insistáis en la ley observada. Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 9 de Octubre de 1908.

(Firmado).—César A. E. del Río.
—Ricardo Salcedo.—J. J. Reinoso.
—Manuel Teófilo Luna.—Juan Ward.

Puesto al voto este dictamen, fué aprobado.

Estufa de desinfección para el Hospital de San Bartolomé.

Igualmente fué aprobado el proyecto venido en revisión sobre este asunto, después de que el Sr. Secretario hubo dado lectura á los siguientes documentos:

El Diputado que suscribe, teniendo en consideración que es urgente mejorar las actuales condiciones higiénicas del hospital de San Bartolomé, en el que reciben asistencia los individuos pertenecientes al Ejército Nacional;

Propone:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República, para el próximo año, la cantidad de seiscientas libras, para la adquisición é instalación de una estufa de desinfección en dicho establecimiento.

Lima, 23 de Octubre de 1906.

(Firmado).—F. Changanaquí.

Ministerio de Fomento.

Dirección de Salubridad Pública.

Señor Director:

La proposición presentada en la H. Cámara de Diputados por el señor Changanaquí, pidiendo que se vote en el Presupuesto General de la República la suma de seiscientas libras para la adquisición é instalación de una estufa de desinfección á vapor en el Hospital Militar de San Bartolomé, llena una necesidad sentida hace mucho tiempo. No se comprende actualmente que pueda funcionar un hospital sin tener los

elementos necesarios para la desinfección de las ropa y objetos de uso de los enfermos, y mucho menos, si se trata del Hospital Militar, en el que se asisten personas atacadas de enfermedades contagiosas, como la tuberculosis, la fiebre tifoidea y otras.

La sección cree, pues, que el proyecto de ley á que se refiere este informe merece la aprobación del Congreso y cree que en este sentido puede US. informar, salvo mejor acuerdo.

Lima, 21 de Setiembre de 1908.

S. D.

E. Lavorería.

Comisión de Higiene.

Señor:

La existencia de un hospital en los tiempos actuales, y en la Capital de la República, desprovisto de un medio que, como la estufa de desinfección, se ha difundido en todos los ámbitos hasta de los países semi-civilizados, es apenas concebible; esta falta es tanto más notable desde que se trata del único establecimiento hospitalario destinado á la asistencia del militar enfermo.

El Hospital Militar de San Bartolomé depende de la Sociedad de Beneficencia Pública en su parte administrativa, contribuyendo el Estado con los dineros fiscales para todos los gastos que impone la estancia de las unidades del Ejército, cuando caen bajo la acción de las enfermedades, y toda vez que se trata de una exigencia perentoria de higiene, que redundará en beneficios para la población hospitalaria, es el gasto que demanda ella de la obligación del Estado; por lo que vuestra Comisión se pronuncia en favor del proyecto aprobado en la H. Cámara de Diputados.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de agosto de 1908.

(Firmado).—Belisario Sosa.—R. L. Flórez.—Antonio Lorena.

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Ha pasado á estudio de vuestra Comisión el proyecto de ley venido en revisión de la Colegisladora, votando en el Presupuesto General de la República la suma de Lp. 600 para adquirir é instalar una estufa de desinfección en el Hospital Militar de San Bartolomé de esta capital.

Nada tiene que agregar vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto á las razones aducidas en los dictámenes emitidos por las comisiones dictaminadoras de la Honorable Cámara de Diputados y os pide, en consecuencia, aprobéis el proyecto á que se contrae este dictamen, votando la referida suma para el efecto que se propone.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 14 de Setiembre de 1908.

(Firmado).—Severiano Bezada.—
Julio Revoredo.

Cárcel en Lircay

Igualmente se aprobó, sin discusión, el proyecto al que se refieren los documentos que van en seguida y que fueron leídos por el señor Secretario:

Lima, 12 de Octubre de 1905.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso enviar á V.E., en copia, el proyecto de ley aprobado por la H. Cámara de Diputados, de conformidad con el adjunto dictamen de la Comisión Principal del Ramo, por el que se vota en el Presupuesto General de la República, la suma de trescientas libras para la construcción de una cárcel en la ciudad de Lircay, capital de la provincia de Angaraes.

Dios guarde á V.E.

(Firmado).—Antonio Miró Querada.

El Congreso, etc.

Considerando:

1º.—Que la cárcel de Lircay, capital de la provincia de Angaraes, consiste en un solo cuarto de reducidas dimensiones, lo que da lugar á que sean muy malas sus condiciones higiénicas y á la inmoral promiscuidad de personas de ambos sexos, á la vez que tampoco tiene condiciones de seguridad, siendo, con tal motivo, frecuente la evasión de los presos;

~ 2º.—Que todas las provincias del departamento de Huancavelica tienen numerosas necesidades de tanta urgencia como la expresada, no pudiendo la Junta Departamental, con las exigüas rentas de que dispone, atender á su satisfacción;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República, la cantidad de trescientas libras para la construcción de una cárcel en la ciudad de Lircay, capital de la provincia de Angaraes.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, 21 de Setiembre de 1905.

(Firmado).—Luis Julio Menéndez.

—
Cámara de Senadores.

Comisión de Obras Públicas.

Señor:

Para su revisión por el H. Senado ha venido el proyecto por el que se vota en el Presupuesto General la suma de Lp. 300, para la construcción de una cárcel en la ciudad de Lircay, capital de la provincia de Angaraes.

Es obligación del Estado atender con los recursos fiscales á la construcción de cárceles propias para la seguridad de los rematados y detenidos, y ya que no es posible dotar de estos establecimientos á todas las localidades de la República, es conveniente que se vayan construyendo en aquellos lugares en que más se deje sentir esta imperiosa necesidad.

Vuestra Comisión, estando conforme con las ideas expresadas sobre el particular por la Comisión de la H. Cámara Colegisladora es de sentir que aprobéis el proyecto venido en revisión, que tiende á consignar Lp. 300 en el Presupuesto General para la construcción de una cárcel en Lircay.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 3 de 1906.

(Firmado).— **J. Capelo.— David Matto.**

—
Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Del estudio de este expediente, relativo al proyecto de ley por el que se vota trescientas libras del Presupuesto General de la República, para la construcción de una cárcel en Lircay, capital de la provincia de Angaraes, se llega al convencimiento profundo de la urgencia de esta medida, por cuanto la cárcel de la importante ciudad de Lircay reduce á una sola vivienda de doce metros de longitud por cinco de latitud, de pésimas condiciones higiénicas y destinada á los detenidos de ambos sexos. El informe del juez de primera instancia de Angaraes, que corrobora la Corte de Ayacucho, presenta el cuadro de esta situación, en forme tal que no se puede concebir cómo pueda permanecer tal estado de cosas; por lo que vuestra Comisión Principal de Presupuesto, de conformidad con los dictámenes de las Comisiones de la H. Cámara de Diputados y la de Obras Públicas del Senado, y visto el informe del Gobierno favorable al proyecto que ha enviado la Colegisladora, os propone que lo aprobéis.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 13 de Octubre de 1908.

(Firmado).— **César A. del Río.— Ricardo Salcedo.— J. J. Reinoso.— Juan Ward.— M. Teófilo Luna.**

—
Subvención al “Centro Universitario”.

El señor SECRETARIO leyó:
H. Cámara de Diputados.

Lima, 23 de Setiembre de 1908.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso enviar á V. E., junto con la solicitud respectiva, copia del dictamen emitido por la Comisión Principal de Presupuesto, que ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados, y en virtud del cual se manda consignar en el Presupuesto General de la República, con el carácter de permanente, una partida de cincuenta libras mensuales, como subvención al “Centro Universitario”, compuesto por los alumnos de las diversas Facultades de la Universidad Mayor de San Marcos, y de las Escuelas especiales superiores.

También pongo á disposición de V. E. el informe emitido al respecto por el Poder Ejecutivo.

Dios guarde á V. E.

—
Juan Pardo.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el memorial presentado por los miembros del Comité Organizador del “Centro Universitario”, formado por los alumnos de las distintas Facultades de la Universidad Mayor de San Marcos para que á dicho Centro se le conceda una subvención permanente de Lp. 50 mensuales, y durante cuatro años la suma de dos mil libras, destinadas á la construcción de un hotel para estudiantes, y paso á emitir el dictamen que se le ha pedido.

Fomentar á la juventud estudiosa y estimularla para que el espíritu de asociación se desarrolle y sean mayores los vínculos de solidaridad que ha de unirlos, es, á juicio de vues-

tra Comisión, altamente provechoso para el Estado.

Tendiendo á ese fin el "Centro Universitario" que se ha organizado en la expresada Universidad, juzga, pues, vuestra Comisión que es conveniente patrocinar esa idea, y justo prestarle á esa agrupación un auxilio pecuniario que le sirva de base para su organización y desarrollo.

El Poder Ejecutivo, comprendiéndolo así, ha dado el primer paso en tal sentido, y como dentro de la órbita de sus atribuciones legales no puede ir más lejos, es el Congreso el llamado á prestarle al expresado "Centro Universitario" el auxilio pecuniario que demanda.

Mas como todavía no están aprobados los estatutos, y el estado del Tesoro Público no permite, por ahora, hacer fuertes desembolsos, considera prematuro vuestra Comisión votar en el Presupuesto la suma demandada para la construcción de un hotel para estudiantes, por lo que os propone que aprobéis el siguiente proyecto de ley.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º.—Consignase en el Presupuesto General de la República, con el carácter de permanente, la suma de 50 libras mensuales que se entregará como subvención al Centro Universitario compuesto por los alumnos de las diversas Facultades de la Universidad Mayor de San Marcos y de las escuelas especiales superiores.

Art. 2º.—La inversión de dicha suma se hará en conformidad con los respectivos estatutos del expresado Centro, que deberán ser aprobados por el Consejo Universitario de la Universidad Mayor de San Marcos.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de Setiembre de 1908.

(Firmado).—M. B. Pérez.—P. E. milio Dancuart.—A. F. León.—E. L. Ráez.

Cámara de Senadores.

Comisión de Justicia.

Señor:

El Centro Universitario, constituido por los alumnos de las diversas Facultades de la Universidad Mayor de San Marcos, y de las Escuelas especiales superiores, es una institución que está llamada á prestar muy importantes servicios á la juventud estudiosa y que tiende al desarrollo de la cultura general del país.

El Centro, entre otros fines, se propone construir un hotel para estudiantes, destinado á facilitar la vida á los alumnos cuyas familias no residen en la capital; á instalar un Club Social, como ya se ha hecho, para fomentar el acercamiento y solidaridad entre los miembros del Centro; reunir un fondo de préstamos para auxiliar en sus urgentes necesidades á los estudiantes; dar conferencias populares; fundar una revista que sirva de órgano del Centro Universitario; y establecer una sala especial, en una casa de salud, para que los alumnos de otros departamentos de la República reciban la debida asistencia, en caso de enfermedad.

Por la suscinta enumeración que precede, se comprende, sin grande esfuerzo, la necesidad de que el Congreso, el Gobierno y la Universidad, presten una decidida protección al Centro referido. El Gobierno y la Universidad Mayor de San Marcos así lo han hecho ya en la medida de los recursos que les ha sido posible dedicar para la realización de tan nobles propósitos.

Toca, pues, al Congreso consolidar la vida de tan simpática institución, consignando una partida permanente en el Presupuesto General de la República, para subvencionar al Centro Universitario.

Opina, vuestra Comisión, porque aprobéis en todas su partes los dos artículos del proyecto de ley venido

en revisión de la H. Cámara de Diputados.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 5 de Octubre de 1908.

(Firmado).—**Diómedes Arias.—J. Antonio Trelles.—José A. Urteaga.**

—
Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley del Ejecutivo, venido en revisión, por el cual se manda consignar en el Presupuesto General de la República una partida permanente de Lp. 50 mensuales, para subvencionar al Centro Universitario, de reciente formación.

Demás sería que vuestra Comisión se detuviera en hacer resaltar, por su parte, la importancia que dicho Centro tiene, no sólo para la juventud estudiosa, sino para el país en general, puesto que ya lo han hecho extensamente el Gobierno y las Comisiones de Presupuesto de la Coleisladora y de Justicia del H. Senado; y, en consecuencia, no pude de menos que aprobar el proyecto de subvención al referido Centro, proponiendoos que os sirváis darle vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 12 de 1908.

César A. E. del Río.—Ricardo Salcedo.—J. J. Reinoso.

El señor PRESIDENTE.—Se pone en debate el artículo primero, y con él todo el proyecto.

El señor LOREDO.—Desearía que se leyese el artículo 2º.

El señor SECRETARIO (leyó.)

El señor LOREDO.—Exmo. señor: Yo siento muchísimo, por lo mismo que soy profesor en la Universidad y que he recibido notables muestras de distinción de mis alumnos durante los 17 ó 18 años que llevo de enseñanza, tener que hacer una observación á este proyecto. Yo

creo que es muy laudable el fin que se proponen esos jóvenes al formar un Centro que sirva de unión, no solamente á los estudiantes de la Universidad de Lima, sino á los de las demás universidades de la República; pero creo que antes de atenderlos con la subvención que piden, debemos exigir la aprobación de los estatutos por el Consejo Universitario, porque, por muy loables que sean los propósitos que esos jóvenes persiguen, necesitan siempre la vigilancia y la observación de sus profesores para que ese Centro no pueda ser motivo de censuras posteriores. Por esto estoy porque el proyecto se apruebe, estableciéndose que la subvención la dará el Gobierno después que hayan sido aprobados los estatutos por el Consejo Universitario.

El señor VIDAL.—Me llama la atención, Exmo. señor, que el H. señor Loredo diga que no se opone á la dación de esta ley cuando al mismo tiempo pide que la aprobación de los estatutos del Centro deben preceder á la dación de la ley, lo cual significa indirectamente proponer el aplazamiento.

El señor LOREDO (interrumpiendo).—Yo no pido el aplazamiento, Exmo. señor.

El señor VIDAL.—Decir que el Gobierno apruebe los estatutos previamente para después dar la subvención, quiere decir que este proyecto debe aplazarse hasta que se aprueben los estatutos. Yo creo que una vez que se dé esta ley el Gobierno debe proceder á aprobar los estatutos del Centro, es decir, lo hará la institución que prescribe la ley, no recuerdo si es el Consejo Universitario ó el Gobierno; así es que suplicaría al señor Secretario que se sirviese leer el art. 2º del proyecto.

El señor SECRETARIO (leyó.)

El señor VIDAL.—Una vez que se sancione este proyecto, el Consejo Universitario aprobará los estatutos; además, esta ley debe dar-

se en las condiciones que se han dado otras semejantes para instituciones de la misma clase, pues hay varias que tienen partida en el Presupuesto con carácter permanente, y se hallan regidos por estatutos que han sido aprobados por el Gobierno. De manera que en este asunto, como he dicho, deberá procederse en la misma forma que se ha hecho con otras instituciones beneficiadas con leyes de esta clase.

Rogaría al H. señor Loredo que no insistiera en la atingencia que ha formulado.

El señor LOREDO.—Yo no me opongo al proyecto, lo único que he pedido es la modificación del artículo 2º, en el sentido de que esa subvención no se dé por el Gobierno hasta que los estatutos no estén aprobados por el Consejo Universitario; porque entonces éste, conociendo la subvención de que va a gozar el Centro, procederá á indicar en los Estatutos los fines que debe perseguir y que están obligados á alcanzar, es decir, que ese dinero servirá para que los jóvenes puedan realizar fines literarios y fines humanitarios y no para que sostenga simplemente un Club. Cuando el Consejo Universitario haya ejercido esa vigilancia, aprobado los estatutos y señalado, de manera clara y precisa, los fines que el Centro debe llenar y aquello en que debe invertirse el dinero, entonces procederá el Gobierno á darle subvención.

No pido, pues, el rechazo del proyecto, ni su postergación, pues deseo que se apruebe, sino simplemente que el artículo 2º se redacte de manera que quede establecido que después de aprobados los estatutos por el Consejo Universitario, gozará el Centro de la subvención que le acuerda esta ley.

El señor ARIAS (DIOMEDES).—Exmo. señor: La modificación que propone el H. señor Loredo sería aceptable si ya el Consejo Universitario no se hubiera pronunciado al respecto, como lo manifestaré más

adelante, y si no estuviera al terminar la presente Legislatura; porque esa modificación tendría que pasar á la Cámara de Diputados para que la aprobara, y esto entorpecería el proyecto sometido á debate y que tiene por objeto consolidar la vida del Centro Universitario.

El Consejo Universitario, como dije antes, ya se ha pronunciado al respecto. Los iniciadores del Centro Universitario solicitaron una subvención extraordinaria del Consejo, al que tengo la honra de pertenecer, y esa Corporación, por unanimidad de votos, acordó entregar á los iniciadores del Centro Universitario, 300 libras esterlinas; y con esa suma y con parte de otra erogación que hizo el Gobierno, han podido comprar el mobiliario y alquilar la casa; pero es fácil comprender que con esa cantidad el Centro no puede subsistir, y que si se demorase la dación de esta ley, estaría expuesto á desaparecer. Además, hay que tener en consideración los altos fines que persigue el Centro. Se propone establecer un hotel para los estudiantes de provincias; una sala especial en una casa de salud para dar asistencia médica á los universitarios y alumnos de las escuelas superiores que tengan la desgracia de enfermarse estando separados de su familia; por consiguiente, no es posible atrasar la dación de esta ley: el Consejo Universitario sabrá vigilar, fiscalizar, si se quiere, los actos del Centro para evitar que se realicen los temores del H. señor Loredo, y, por último, dada la cordura y buen juicio que han manifestado los jóvenes que han fundado el Centro, yo no dudo por un instante que la subvención que se pide será bien y religiosamente empleada en provecho de la juventud estudiosa.

El señor LOREDO.—Exmo. señor: El H. señor Arias parece que no ha interpretado bien mis propósitos, ó, por lo menos, mis palabras. Yo no he negado al Centro Universitario la protección que demanda

al Congreso; yo tampoco he negado que el Consejo Universitario lo hubiera atendido; he afirmado y sostengo que el Consejo Universitario no conoce hasta ahora los estatutos del Centro, y que debe intervenir en ellos, porque nosotros, como profesores, no sólo tenemos el deber de enseñar, sino de vigilar á la juventud, aunque no esté bajo nuestra autoridad como en los colegios; de allí que deseo que se establezca que se les atenderá con ese dinero, pero después de que sus estatutos hayan sido aprobados por el Consejo; pero eso no es entorpecer la ley ni negarles la protección que necesitan los estudiantes.

No creo, tampoco, que esta observación pueda entorpecer la marcha del proyecto en la Cámara de Diputados, en razón de los pocos días que faltan, porque se trata de una modificación que tiene que ser aceptada sin dificultad alguna; pues yo, por mi parte, no creo, ni como legislador, ni como profesor, que se debe autorizar esa subvención, hasta que el Consejo Universitario no haya señalado los fines que ese Centro debe perseguir y realizar.

El señor ARIAS DIOMEDES.— Excmo. señor: Pido que se lea el artículo 2.^o

El señor SECRETARIO (volvió á leerlo.)

El señor ARIAS DIOMEDES.— Dice claramente el artículo 2.^o, excentísimo señor, que la inversión de la subvención se hará conforme á los estatutos; de manera, que el propósito que persigue el H. señor Loredo está ampliamente satisfecho; por lo demás, Excmo. señor, no he dicho que SSA. haya tergiversado el acuerdo que tomó el Consejo Universitario, yo he citado ese acuerdo simplemente para reforzar el artículo que está en debate y nada más. Por lo tanto, Excmo. Señor, yo insisto en sostener que la modificación que se haga en el artículo segundo del proyecto sólo tenderá á entorpecerlo, á obstruirlo y quizá, Excmo.

señor, no será una ley en la presente legislatura, dado el tiempo que falta para que concluya. Esta es la razón por la cual estoy en contra de la modificación.

El señor LOREDO.—Excmo. señor: No quiero hacer hincapié en este asunto, sólo quiero dejar constancia de lo que acabo de exponer; que quede así el proyecto.

El señor DEL RIO.—Yo creo, Excmo. señor, que el proyecto puede aprobarse con cargo de redacción, porque la Comisión de Redacción puede salvar el inconveniente aparente que ha hecho notar el H. señor Loredo; con que la Comisión diga: "previa aprobación de los estatutos", queda arreglado todo y no merece que vuelva esto á la otra Cámara, porque aunque no dejará de darse la ley en este año, como teme el H. señor Arias, no vale la pena demorarlo, desde que basta con que se apruebe con cargo de redacción.

El señor SECRETARIO (GARCIA).—¿Qué redacción sería la que se emplease aquí? Porque la redacción no es sino poner en buen castellano las leyes, nada más. La redacción no puede variar el sentido ni el espíritu de la ley, significa sólo redactar bien la ley; y no sé, excentísimo señor, si aquí en este artículo, podría la Comisión introducir lo que desea el H. señor del Río, porque entonces se variaría el sentido de la ley, y esa facultad no puede tenerla la Comisión de Redacción.

El señor ARIAS DIOMEDES.— Después de lo que acaba de exponer el H. señor Loredo, creo que ha desaparecido toda dificultad y que debe someterse á votación el proyecto.

—Puesto al voto, fueron aprobados sucesivamente los dos artículos de que se compone.

En seguida se aprobaron sucesivamente y sin debate, los ocho proyectos á que se refieren los documentos que á continuación se inser-

tan y á los cuales dió lectura el señor Secretario.

Lp. 120 de subvención anual á la Beneficencia de Abancay.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que la Sociedad de Beneficencia Pública de la ciudad de Abancay carece de los recursos indispensables para satisfacer las obligaciones que la ley le tiene encomendadas;

Que esta situación no puede prolongarse sin grave daño á los intereses de esa localidad;

Que es deber del Estado atender al lleno de la indicada necesidad;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República la suma de Lp. 120 en calidad de subsidio anual á la Sociedad de Beneficencia Pública de la ciudad de Abancay.

Dada, etc.

Comuníquese, etc.

Lima, Setiembre 2 de 1908.

(Firmado).—**J. Antonio Trelles.**

Comisión de Culto.

Señor:

El H. Senador por Apurímac, don Juan Antonio Trelles, presenta el adjunto proyecto de ley, por el que se manda consignar en el Presupuesto General de la República la suma de Lp. 120, en calidad de subsidio anual á la Sociedad de Beneficencia Pública de Abancay.

Los escasos recursos de que dispone la institución referida la colocan en situación de no poder atender como debe á las obligaciones que la ley le encomienda, con grave detimento de los intereses de esa localidad. Por otra parte, el Congreso en otras ocasiones ha prestado su aprobación á proyectos del carácter del que nos ocupa, circunstancia que vuestra Comisión tiene en cuenta aparte de la razón anteriormente indicada, para pediros que aprobéis el proyecto del H. señor Tre-

lles, que concede Lp. 10 mensuales como subsidio á la Beneficencia Pública de Abancay.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 14 de Setiembre de 1908.

(Firmado).—**A. E. Vidal.—Mariano Carrillo.**

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto se adhiere al precedente dictamen de la Comisión de Culto y Beneficencia.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

(Firmado).—**Delfín Vidalón.—Severiano Bezada.—Julio Revoredo.**

Lima, 3 de Octubre de 1908.

Creación del distrito de San Ramón, en la provincia de Tarma.

Cámara de Diputados.

Lima, 28 de Setiembre de 1908.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Con la adición propuesta por la Comisión de Demarcación Territorial, en el dictamen que en copia remito á V.E. para su revisión por el H. Senado, ha aprobado la H. Cámara de Diputados, el adjunto proyecto de ley por el que se crea el distrito de San Ramón, en el valle de Chanchamayo.

Los documentos originales que obran en el expediente, me es honroso ponerlos á disposición de V. E.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es conveniente á los intereses de Chanchamayo, mejorar su administración política, dotando al pueblo de San Ramón de las autoridades correspondientes á su condición y reclamadas por la imperiosa necesidad de combatir el paludismo

que de poco tiempo á esta parte se ha desarrollado en aquella región;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase el distrito de San Ramón en el valle de Chanchamayo, que se extenderá desde Huacapistana hasta el puente de la Herrería, teniendo por capital el pueblo de San Ramón.

Dada, etc.

Lima, 5 de agosto de 1907.
(Firmado).—**Alejandro Aza.**

Señor Presidente:

El Supremo Gobierno, á pedido de la Comisión de Demarcación Territorial de la H. Cámara de Diputados, ha enviado á la Sociedad, para informe, el proyecto de ley del H. señor Aza, creando el distrito de San Ramón, en el valle de Chanchamayo, de la provincia de Tarma, informe que paso á expedir, satisfaceiendo el encargo que se me ha hecho.

Con motivo del proyecto presentado al Congreso, que ya es ley, declarando el pueblo de La Merced capital del distrito de Chanchamayo, en lugar del de San Ramón, en el informe pertinente, el suscrito hizo la historia de la creación de ese distrito y la del fuerte San Ramón, y los progresos en todo orden alcanzados en este extenso y fértil valle, llamando á ser de gran importancia cada día más con el establecimiento de las vías de comunicación terrestre y fluvial, que facilite su comercio con el rico departamento de Loreto, y más tarde con la costa y Lima, especialmente, con la esperada y forzosa prolongación del Ferrocarril Central.

En no lejano tiempo, esta región de la montaña, tendrá que constituirse en provincia, así como se impuso, por su crecimiento agrícola é industrial, la creación del distrito de Vitoc, y como creo que obliga á la del nuevo distrito de San Ramón, que se proyecta.

La posición geográfica de San Ramón es de $11^{\circ}, 6'33''$ de lati-

tud sur; $75^{\circ}, 16' 18''$ de longitud O. de G. Su altura sobre el nivel del mar es de 825 m.

Su población es reducida hoy, pero el nuevo distrito contará con muchas y valiosas haciendas que contribuirán á aumentarla una vez que cuenta con autonomía comunal y desaparezca el antagonismo que desgraciadamente hoy existe entre los pueblos de La Merced y San Ramón, y el peligro que aquél absorba al segundo, por medio de las influencias naturales que ejerce la capital sobre las demás poblaciones de un distrito.

Si solamente á evitar esos peligros tendiera el proyecto en informe, sería bastante para justificarlo; pero hay otras consideraciones de carácter mercantil, de buena administración y de orden público que lo apoya. El pueblo de San Ramón, está situado en un hermoso llano en el ángulo formado por la confluencia de los ríos Palca y Chulumayo que forman el Chanchamayo, con valiosas haciendas en sus alrededores, y no es conveniente que se le abandone á una injustificada desaparición, cuando la marcha de la civilización en esa parte de nuestras montañas haga necesarias la traslación de la capital del distrito y quizás de la provincia á otro lugar más central que el pueblo de La Merced.

Acompaño un plano de esa parte del territorio, para mejor comprensión de los linderos con los cuales debe constituirse el nuevo distrito, por cuya creación opino.

Este distrito confinará por el norte con el pueblo de La Merced, sirviéndole de límite con éste, una línea que pasará por las altas cumbres de la cadena de cerros de San Bernardo, el puente de La Herrería, y que continuará por las altas cumbres hasta llegar á los confines del distrito de Vitoc siguiendo por la dirección de O. á E. Por el O. con los distritos de Junín y Palcamayo. Por el este con el de Vitoc, por el sur con el de Acobamba, formando lí-

mite con éste el caserío de Huacapistana, que quedará incluído en el nuevo distrito.

Lima, 4 de octubre de 1907.

(Firmado).—**Enrique Espinosa.**

Cámara de Diputados.

Comisión de Demarcación Territorial.

Señor:

El H. señor Aza, somete á la consideración de la H. Cámara el proyecto de ley por el que se crea en el valle de Chanchamayo el distrito de San Ramón que se extenderá desde Huacapistana hasta el puente de la Herrería, teniendo por capital el pueblo de su nombre.

Según el informe de la Sociedad Geográfica, el pueblo de San Ramón, por su situación y por las muchas y valiosas haciendas de que se encuentra rodeado, está llamado á desempeñar un papel importante en no lejano tiempo, principalmente si se establecen las vías de comunicación terrestre y fluvial, que han de facilitar su comercio con el rico departamento de Loreto y si se lleva á cabo la proyectada prolongación del ferrocarril central, que lo pondrá en rápida comunicación con la costa y especialmente con Lima.

Si se atiende á lo expuesto, se hace, desde luego, indispensable darle, desde ahora autonomía local al referido pueblo, á fin de que la evolución natural que ha de producirse lo encuentre preparado bajo una buena administración q' favorezca y proteja el desarrollo y progreso de su extenso y feraz valle que hoy se encuentra casi desamparado, debido al antagonismo que existe entre los pueblos de La Merced y San Ramón, y á las influencias naturales que tiene aquel como capital del distrito de su nombre.

Estas consideraciones, inclinan á vuestra Comisión á apoyar el proyecto de ley en dictamen, adoptando como límites del nuevo distrito los designados en el informe de la So-

ciedad Geográfica, por lo que os propone que le prestéis vuestra aprobación, adicionándolo con el siguiente artículo.

Art. 2º.—Los límites del nuevo distrito son: por el norte, el pueblo de La Merced, debiendo separarlo de aquél una línea, que pasando por las altas cumbres de los cerros de San Bernardo y el puente de la Herrería termine en los confines del distrito de Vitoc, siguiendo la dirección de oeste á este; por el oeste, los distritos de Junín y Palcamayo; por el sur, el distrito de Acobamba, debiendo formar límite con éste el caserío de Huacapistana, que queda incluido en el nuevo distrito.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de setiembre de 1908.

(Firmado).—**Enrique Swayne.**

—
O. Loli Arnao.—**Felipe S. Castro.**—
V. M. Velón.

Cámara de Senadores.

Comisión de Demarcación Territorial.

Señor:

Nada tiene vuestra Comisión que agregar al estudio hecho por la H. Cámara de Diputados en el proyecto sobre creación del distrito de San Ramón en el valle de Chanchamayo, y en este concepto os pide que lo aprobéis en los mismos términos que lo ha sido en la Colegisladora.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 8 de octubre de 1908.

(Firmado).—**Severiano Bezada.**

—**Felipe Fernández.**—**E. Coronel Zegarra.**

Exoneración de derechos en favor de una imagen para la iglesia del pueblo de Santo Domingo.

Cámara de Diputados.

Lima, 14 de setiembre de 1908.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con la conclusión del dictamen de la Comisión Auxi-

liar de Hacienda que en copia remitido á V. E. para su revisión por el H. Senado, ha aprobado la H. Cámara de Diputados el adjunto proyecto de ley que exonera del pago de derechos de aduana la importación de una imagen del Corazón de Jesús, adquirida para el servicio del culto de la iglesia parroquial del pueblo de Santo Domingo, de la provincia de Ayabaca.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

El diputado que suscribe, teniendo en consideración que la iglesia parroquial del pueblo de Santo Domingo en la provincia de Ayacucho, carece de recursos para abonar los derechos de aduana que deben pagarse por una escultura del Corazón de Jesús, que para el servicio de dicha iglesia han adquirido sus feligreses por erogación popular, somete á la consideración de la H. Cámara el siguiente proyecto de resolución legislativa:

“El Congreso ha resuelto exonerar del pago de derechos de aduana la escultura del Corazón de Jesús, adquirida por erogación popular para el culto de la iglesia parroquial del pueblo de Ayabaca y que va á importarse por la aduana de Paita.

Lo comunicamos, etc.

Lima, agosto 28 de 1908.

Eloy Castro.

Comisión Auxiliar de Hacienda.

Señor:

El H. señor Eloy Castro, somete á la consideración de la H. Cámara, el proyecto de resolución legislativa, por el cual se exonera del pago de derechos de aduana la escultura del Corazón de Jesús, que va á importarse por la aduana de Paita, destinada al servicio del culto en la iglesia parroquial del pueblo de Santo Domingo, en la provincia de Ayabaca.

Como dicha escultura, según se manifiesta en la parte considerativa del mencionado proyecto de resolu-

ción, ha sido adquirida por erogación popular y, además, la iglesia parroquial del pueblo de Santo Domingo, carece de recursos para abonar los respectivos derechos de aduana, la Comisión atendiendo á ambas circunstancias, así como á lo resuelto por el Congreso en casos análogos y á que la exoneración solicitada no pasará en ningún caso de Lp. 10, le preste su apoyo al proyecto de ley en referencia, y os pide en conclusión que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 1º. de setiembre de 1908.

Pedro Emilio Dancuart.—**Elías Mujica C.**—**V. Maúrtua.**—**Eduardo Reusche.**—**Roberto Leguía.**

Cámara de Senadores.

Comisión Auxiliar de Hacienda.

Señor:

La H. Cámara de Diputados remite en revisión el proyecto de resolución, por el que se exonera del pago de derechos de aduana á una imagen del Corazón de Jesús adquirida por erogación popular para el culto de la iglesia parroquial del pueblo de Santo Domingo de la provincia de Ayabaca.

La Comisión informante, teniendo en cuenta que en proyectos análogos ha informado en sentido favorable, siguiendo ese precedente es de parecer que concedáis la liberación de derechos que se solicita, sancionando así lo resuelto por la Colegisladora.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 7 de octubre de 1908.

Antero Aspíllaga.—**Agustín Tovar.**—**E. Coronel Zegarra.**

Traslación de la capital del distrito de Colán á Pueblo Nuevo.

Lima, 1º. de octubre de 1908.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En copia me es honroso enviar á V. E., para su revisión por el H. Se-

nado, el proyecto de ley que traslada la capital del distrito de Colán, provincia de Paita, al lugar denominado Pueblo Nuevo y que en adelante se denominará San Lucas, el cual ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados, en conformidad con el adjunto dictamen de la Comisión de Demarcación Territorial.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que el incendio ha destruído la mayor parte del pueblo de Colán;

Que ese pueblo está constantemente amenazado de perderse por las aguas y la arena;

Que con ese motivo la población se ha trasladado en su mayor parte al sitio del mismo distrito, llamado Pueblo Nuevo, en donde se encuentran condiciones de seguridad y adelanto.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Trasládase la capital del distrito de Colán, en la provincia de Paita, al lugar denominado Pueblo Nuevo y que se llamará en adelante San Lucas.

Comuníquese, etc.

Lima, setiembre 26 de 1892.

(Firmado).—Manuel E. Raygada.

Comisión de Demarcación Territorial de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Por los datos que vuestra Comisión ha podido obtener al estudiar el proyecto del honorable diputado por Paita, tiene la persuación de la necesidad de trasladar la capital del distrito de Colán al Pueblo Nuevo,

y es de sentir que prestéis vuestra aprobación al referido proyecto.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 6 de 1892.

Antonio de Ocampo.—Julio M. Amézquita.—P. Antonio Rodríguez.—Cipriano Paredes.—Clemente del Aguila.

Cámara de Senadores.

Comisión de Demarcación Territorial.

Señor:

Pasado á estudio de vuestra Comisión de Demarcación Territorial el proyecto de ley por el cual se traslada la capital del distrito de Colán, en la provincia de Paita, al lugar denominado Pueblo Nuevo y que se denominará con el nombre de San Lucas, cumple con emitir su dictamen.

Las razones que se alegan en los considerandos del proyecto y en el dictamen expedido por la Comisión que entendió de él en la H. Cámara de Diputados, son muy atendibles é inclinan, por lo tanto, á la Comisión informante á pedir su aprobación.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de octubre de 1908.

Severiano Bezada.—Felipe Fernández.—E. Coronel Zegarra.

Elevación de la oficina de correos de Locumba á la categoría de administración principal.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que la ciudad de Locumba, actualmente la capital del departamento de Tacna, está en inmediato y diario contacto con Tacna, Arica y otros puntos de la frontera provisional;

Que en Locumba residen las autoridades políticas y judiciales y demás funcionarios del departamento de Tacna;

Que, por lo tanto, es causa de tropiezos y demoras para el buen servicio postal la dependencia de la oficina postal de Locumba de la principal de Moquegua, ciudad ésta más interior y alejada del movimiento natural dentro del departamento de Tacna, tanto en la parte libre, como

entre ésta y la parte por ahora bajo la autoridad chilena;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º.—Elévase al rango de Administración Principal de Correos la subprincipal de Locumba, con la siguiente dotación:

	Al mes	Al año
Un administrador principal	Lp. 6.00	Lp. 72.00
Un oficial interventor	" 4.00	" 48.00
Un portero-sirviente	" 0.80	" 9.60

Art. 2º.—Créase receptorías de correos en Curibaya y Ticaco, con el haber de seis soles mensuales cada una.

Art. 3º.—La administración principal de Locumba tendrá bajo su dependencia, además de las oficinas indicadas en el artículo segundo las receptorías de Sama, Ilabaya y Canderave.

Dada, etc.

Lima, 3 de agosto de 1908.

(Firmado).—M. Adrián Ward.—
Juan Ward.

viene á llenar necesidad premiosa en el mejor servicio postal de la referida ciudad.

En tal virtud la Comisión informante es de sentir que prestéis vuestra aprobación al proyecto que la ocupa.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 1º. de 1908.

(Firmado).—Agustín Tovar.—
Víctor Castro Iglesias.

—
H. Cámara de Senadores.

Comisión de Gobierno.

Señor:

Los honorables señores Ward han presentado el adjunto proyecto de ley, por el que se eleva al rango de administración principal de correos la subprincipal de Locumba y crea receptorías de correos en Curivaya y Ticaco con el haber de seis soles mensuales cada una.

Aparte de las consideraciones en que está fundado el proyecto, la Dirección General de Correos y Telégrafos en su informe corriente á folios 4 á 7 se pronuncia muy favorablemente en apoyo del proyecto que

H. Cámara de Senadores.

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto se adhiere en todas sus partes al dictamen expedido por la Comisión de Gobierno en el proyecto de ley, por el que se eleva al rango de administración principal de correos la subprincipal de Locumba y crea receptorías de correos en Curivaya y Ticaco con el haber de seis soles mensuales cada uno.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de octubre de 1908.

(Firmado).—Delfín Vidalón.—
Severiano Bezada.—Julio Revoredo.

Reconstrucción de la cárcel de Huancayo.

Lima, 8 de octubre de 1908.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con los adjuntos dictámenes emitidos por las comisiones de Obras Públicas y Principal de Presupuesto, la H. Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley, que me es honroso enviar á V. E. para que sea revisado por el H. Senado, votando partida de Lp. 800, en el Presupuesto General, destinada á la reconstrucción de la cárcel de la ciudad de Huancayo.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Excmo. Señor:

El diputado que suscribe, teniendo en consideración:

Que la cárcel pública de la ciudad de Huancayo, no reune las condiciones de higiene y seguridad indispensables en locales de esta especie;

Que la práctica ha demostrado que son insuficientes las rentas locales y departamentales de Junín, para atender á los gastos que su reconstrucción exige; y

Que a mayor abundamiento son gastos generales de la Nación los destinados á la reconstrucción de cárceles; tiene el honor de proponeros el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es conveniente proceder á la reconstrucción de la cárcel pública de la ciudad de Huancayo.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º.—Vótase en el Presupuesto General de la República la suma de 800 libras destinadas á la reconstrucción de la cárcel pública de la ciudad de Huancayo del departamento de Junín.

Art. 2º.—El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones convenientes á la mejor ejecución de esta ley.

Dada, etc.

Lima, agosto 28 de 1908.

E. L. Ráez.

Comisión de Obras Públicas.

Señor:

El honorable señor Ráez, fundado en la consideración de que el local de la cárcel de la ciudad de Huancayo, capital de la provincia de su nombre, no reune las condiciones necesarias de higiene y seguridad para los detenidos y presos que en ella se encuentran y de que ni las rentas comunales de esa provincia ni las departamentales de Junín son suficientes para atender á los gastos que demanda la reconstrucción de la mencionada cárcel; somete á la deliberación de la H. Cámara el proyecto de ley, por el cual se vota en el Presupuesto General de la República, por una sola vez, la suma de 800 libras con el objeto de reconstruir el local de la cárcel de la indicada ciudad, cuya ejecución debe encomendarse al Poder Ejecutivo.

Siendo muy atendibles las razones en que se funda el referido proyecto de ley, y habiendo vuestra Comisión opinado favorablemente en otros de igual naturaleza, no puede dejar de acogerlo también; y en esta virtud os propone que le prestéis vuestra aprobación.

Sala de la Comisión.

Dése cuenta.

Lima, setiembre 9 de 1908.

Aquiles Rubina.—F. Málaga Santolalla.—Salvador G. del Solar.—A. Bar.

Comisión de Obras Públicas.

Señor:

El honorable señor Ráez, presentó en la legislatura del año anterior en la H. Cámara de Diputados, el proyecto de ley aprobado por ésta, y venido en revisión, que vota Lp. 800 para reconstruir la cárcel pública de la ciudad de Huancayo.

Estando comprobado que el local que hoy existe de cárcel en esa ciudad, además de ser estrecho, no reúne las condiciones de higiene y seguridad que establecimientos de ese género reclaman, y siendo notorio, por otra parte, que la Junta Departamental de Junín, por la escasez de sus rentas no puede hacer frente al gasto que demanda la obra de que se trata, la Comisión informante es de parecer que las rentas generales deben subvenir á las necesidades y, por lo tanto, opina que aprobéis el proyecto venido en revisión.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 17 de setiembre de 1908.

J. Capelo.—Víctor Castro Iglesias.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto del honorable diputado señor Ráez, tendente á consignar en el Presupuesto General de la República, la suma de Lp. 800, destinadas á la reconstrucción de la cárcel de la ciudad de Huancayo.

La necesidad y conveniencia de proceder á la reconstrucción proyectada con fondos del Estado, se halla demostrada en el dictamen de vuestra Comisión de Obras Públicas que adjunto corre con este expediente, vuestra Comisión de Presupuesto procediendo con igual lógica á la empleada en los proyectos de esta especie en sus dictámenes anteriores y penetrada de la importancia que la mejora de las cárceles ha de traer al País en general; es de sentir que prestéis vuestra aprobación al proyecto materia de este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 26 de 1907.

M. B. Pérez.—P. Emilio Dancuart.—A. F. León.—E. L. Ráez.—R. E. Bernal.

Exoneración de derechos de un altar y otros objetos para la iglesia de los Sagrados Corazones de Arequipa.

Los senadores que suscriben, teniendo en consideración:

Que la congregación de religiosas de los Sagrados Corazones de Arequipa prestan importantes servicios á la instrucción pública de esa ciudad, sosteniendo gratuitamente una escuela donde se instruyen 150 niñas pobres;

Que con las escasas rentas de que dispone atiende decorosamente al servicio del culto de la iglesia de los Sagrados Corazones, habiendo encargado á Europa varios útiles indispensables para el servicio religioso;

Que es deber de los Poderes del Estado auxiliar á instituciones filantrópicas de la naturaleza de las que se trata;

Propone el siguiente proyecto de resolución:

Artículo único.—Exonérase del pago de derechos de importación á un altar mayor, un púlpito, una garnitura, seis candelabros grandes de metal, dos candelabros y ciento cincuenta metros de alfombra encargados á Europa por la Congregación de los Sagrados Corazones de Arequipa con destino á la iglesia que sostiene en dicha localidad.

Comuníquese, etc.

Lima, setiembre 30 de 1908.

(Firmado).—J. A. Valencia Pacheco.—José Moscoso Melgar.

Comisión Auxiliar de Hacienda.

Señor:

Para el servicio del culto de la iglesia de los Sagrados Corazones de Arequipa la congregación de religiosas de ese nombre ha encargado á Europa los artículos cuya liberación solicitan los honorables representantes por ese departamento, señores Valencia Pacheco y Moscoso Melgar.

La reierida congregación presta muy meritorios servicios á la ins-

trucción pública. Ha establecido en la ciudad de Arequipa un plantel, en el que se instruyen gratuitamente ciento cincuenta niñas pobres de la localidad. Con las escasas rentas de que dispone sostiene el culto en la iglesia de los Sagrados Corazones, careciendo de los medios para atender al pago de los varios artículos que han adquirido para el servicio de éste.

Vuestra Comisión Auxiliar de Hacienda cree justo auxiliar á instituciones filantrópicas como la de que se ocupa, y en consecuencia, es de parecer que aprobéis el proyecto de resolución legislativa, por el que se exonera del pago de los derechos de importación los objetos cuya enumeración se hace en el artículo único de que consta dicho proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 13 de octubre de 1908.

(Firmado).—**Antero Aspíllaga.**—
Agustín Tovar.—**E. Coronel Zegarra.**

Observaciones del Ejecutivo á la ley que vota partida para dotar de agua potable la ciudad de Paucartambo.

Cámara de Diputados.

Lima, 12 de setiembre de 1908.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Me es honroso enviar á V. E. en copia el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, aprobado por la H. Cámara de Diputados y en virtud del cual se ha resuelto insistir en la resolución legislativa observada por el Poder Ejecutivo, y que vota la suma de trescientas libras para la implantación del servicio de agua potable en la villa de Paucartambo.

Como antecedentes de la revisión, envío á V. E. original la resolución observada y copia del oficio de observaciones del Poder Ejecutivo.

Dios guarde á V. E.

J. M. Manzanilla.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El H. Congreso, en resolución legislativa de 25 de octubre del año pasado, votó la suma de libras trescientas por una sola vez para la implantación del servicio de agua potable en la villa de Paucartambo, resolución que ha sido observada por el Poder Ejecutivo, fundándose en que es necesario efectuar los estudios del caso para conocer el presupuesto de la obra.

Vuestra Comisión, cree que no proceden dichas observaciones, por cuanto el Supremo Gobierno, para efectuar dichos estudios puede nombrar un ingeniero del Estado que los practique, sin perjuicio de que se considere en el Presupuesto General de la República, sin perjuicio de que se considere en el Presupuesto General de la República, para 1909, la referida partida de libras trescientas, que fué votada para la implantación del servicio mencionado y no para practicar estudios.

Por lo expuesto, vuestra Comisión es de sentir que reconsiderando dicha ley, permanezcáis inflexibles y que insistiendo en vuestra primitiva resolución la devolváis al Poder Ejecutivo, para su inmediato cumplimiento.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 2 de 1908.

(Firmado).—**M. B. Pérez.**—**P. Emilio Dancuart.**—**E. L. Ráez.**—**R. E. Bernal.**

Cámara de Senadores.

Comisión de Obras Públicas.

Señor:

La ley que vota trescientas libras para la implantación del servicio de agua potable en la villa de Paucartambo, ha sido observada por el Ejecutivo; pero la H. Cámara Colegisladora ha resuelto insistir en dicha ley, por cuanto el Gobierno pue-

de nombrar un ingeniero del Estado que practique los estudios, y porque la suma ha sido votada para la implantación del servicio y no para practicar estudios.

Vuestra Comisión encuentra exacto estos fundamentos y en tal virtud es de sentir que el H. Senado resuelva á su vez insistir en la ley observada.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 18 de setiembre de 1908.

(Firmado)—**J. Capelo.**—**Germán. Echecopar.**—**Víctor Castro Iglesias.**

Comisión Principal de Presupuesto.

Cámara de Senadores.

Señor:

El Poder Ejecutivo, ha tenido á bien observar la ley expedida en la legislatura anterior, en virtud de la cual se vota la suma de trescientas libras para la implantación del servicio de agua potable en la villa de Paucartambo y se declaran libres de derechos de importación hasta la suma de treinta libras, la cañería y demás útiles necesarios para la obra.

Funda el Gobierno sus observaciones en la circunstancia de no existir estudios previos para la ejecución de esos trabajos, ni presupuestos formulados al respecto; pero como muy bien lo hace notar la Comisión Principal de Presupuesto de la H. Camara Coleisladora, eso no puede ser obstáculo serio para la promulgación de la ley, desde que la administración pública cuenta con un personal numeroso de ingenieros rentados que tienen la obligación de practicar esa clase de estudios y las demás comisiones análogas que les encomienda el Gobierno; sin que en el presente caso pueda arguirse que esa labor demanda grandes esfuerzos y sumas ingentes, porque la obra que se trata de llevar á cabo es de relativa insignificancia, y los trabajos preparatorios que ella exija no son de los que obligan á consig-

nar partida especial en el Presupuesto, sino que pueden verificarse dentro de las sumas votadas en globo para el sostenimiento del cuerpo de ingenieros del Estado.

Por estas consideraciones, y teniendo en cuenta por otro lado, la urgencia con que debe atenderse á la provisión de agua potable de la capital de la provincia de Paucartambo, vuestra Comisión Principal de Presupuesto, opina porque aprobando lo resuelto por la H. Cámara Coleisladora insistáis en la ley observada, salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 8 de 1908.

César A. E. del Río.—**Ricardo Salcedo.**—**J. J. Reinoso.**—**M. Teófilo Luna.**—**Juan Ward.**

Subvención á las Sociedades de Beneficencia en lugar de la exoneración de los derechos de aduana.

El señor PRESIDENTE.—Continúa el debate del proyecto del honorable señor Reinoso, sobre subvención á las Sociedades de Beneficencia, á cambio de la exoneración de derechos de aduana á los artículos que introducen.

El señor CAPELO.—Supongo, Excmo. Señor, que ya se va á tratar de asuntos generales.

El señor PRESIDENTE.—Sí, H. señor; por eso pongo en debate el proyecto del H. señor Reinoso.

El señor CAPELO.—Excmo. Señor: Yo me permito reclamar de la Mesa que se ponga en discusión el asunto de Cutervo.

El señor PRESIDENTE.—La Mesa lo tiene presente; pero no se han repartido aun las impresiones.

El señor CAPELO.—Ya las tenemos, Excmo. Señor, se han repartido.

El señor PRESIDENTE.—Entonces, H. señor, será lo primero que se vea en la sesión de mañana.

El señor DEL RIO.—Excmo. Señor: Al pedir la palabra en la sesión de ayer en la discusión habida

en el proyecto presentado por el H. señor Reinoso, respecto á las Sociedades de Beneficencia y otras instituciones más, que gozan del privilegio de la libre internación de los artículos que necesitan para uso y consumo, tuve por único objeto declarar que la Comisión Principal de Presupuesto de que formo parte, no encontraba que ese proyecto fuera hostil ni depresivo para la Sociedad de Beneficencia de Lima ni para ninguna otra de la República. Si tal propósito entrañaba el proyecto, está segura la H. Cámara que no le habría prestado la Comisión su apoyo; pero él, lejos de causar daño a la Sociedad de Beneficencia ó á otras instituciones, las beneficia grandemente.

El único argumento que presentó en contra el honorable señor Ferreyros, fué la diferencia de la cantidad que se asignaba en el proyecto y lo que relativamente importaban los derechos, y tanto es así, que manifestó que no tenía inconveniente en aprobarlo siempre que la cantidad llegara á Lp. 8,000 en lugar de las Lp. 6,000 que se fijaba.

La mente de la ley, no es poner óbice ni crear obstáculos á la acción de las Sociedades de Beneficencia; lejos de eso, les facilita esa misma acción, porque en la actualidad el procedimiento que siguen las Sociedades de Beneficencia y todas las demás instituciones que gozan del privilegio á que me he referido, consiste en presentarse al Supremo Gobierno cada vez que se necesita que se despache libremente por las aduanas de la República los artículos que encargan al extranjero, y seguir el largo procedimiento de los informes del Ministerio de Hacienda y de las aduanas, etc., obteniéndose después de estos trámites, el oficio respectivo para que la aduana despache libre de derechos los artículos á que se refiere la solicitud que presentan.

El proyecto, Excmo. Señor, trata de abreviar estos trámites y fija una cantidad que será entregada por

el Gobierno á todas esas instituciones para que con ella paguen los impuestos de aduana y se vean libres de esas tramitaciones largas que hoy tienen que seguir para obtener la liberación de derechos.

El proyecto, pues, Excmo. Señor, no entraña la acción de las Beneficencias; lejos de eso, la facilita, porque las pone en el caso de ocurrir directamente á las aduanas de la República sin la traba de la solicitud al Ministerio de Hacienda.

Por lo demás, Excmo. Señor, las Sociedades de Beneficencia y demás instituciones que gozan del privilegio de la libre internación de artículos encargados al extranjero, no tienen más derecho sino aquel que el Estado les ha conferido, esto es, la liberación de esos derechos; respecto de la forma en que se haga esta liberación, creo que ni la Sociedad de Beneficencia de Lima ni ninguna otra institución, tiene derecho de escogitarla ni de impedir al Congreso que la establezca. Si esta ley tuviera por objeto quitar ese privilegio á las Sociedades de Beneficencia, estarían los señores que impugnan el proyecto y que son, al mismo tiempo, miembros de la Sociedad de Beneficencia de Lima, en el derecho de oponerse á la dación de esta ley, porque se haría un daño, indudablemente, á estas instituciones si se les privara de esa franquicia; pero la ley, como se ha visto, no hace nada de esto, no interrumpe, no obstaculiza, no pone inconveniente alguno á las Sociedades de Beneficencia para que internen todo lo que deseen. Yo no descenderé á averiguar, Excmo. Señor, si las cantidades pedidas son las que se necesitan ó no; creo que la Beneficencia de Lima nunca pide más que lo que necesita; pero de la discusión habida ayer se ve que la forma actual se presta á abusos, abusos que se trata de evitar, no en daño de la Beneficencia ni de ninguna otra institución, sino en defensa de los intereses fiscales, y á esto no puede o-

ponerse la Sociedad de Beneficencia de Lima ni ninguna otra institución, porque lo único á que tienen derecho, que es á la **internación libre de los artículos** que necesitan, que usan y consumen, se les concede también, aunque bajo distinta forma, en el proyecto en debate.

Se alegaba, Excmo. Señor, como argumento decisivo contra este proyecto, que era una ley sospechosa, depresiva para la Beneficencia de Lima; pero nada de esto veo, **excellentísimo señor**,

—Varios señores hablan por lo bajo.

—Puedo continuar, Excmo. Señor?

El señor PRESIDENTE.—Puede continuar su señoría.

El ORADOR.—Como estaban hablando, creí que debía suspender. . . .

Nada de esto, Excmo Señor, noto en la ley, pues el proyecto dispone que en vez de dar las franquicias por medio de un oficio, en vez de autorizar la libre internación de las especies necesarias á la Beneficencia de Lima, por medio de una nota, se le dé dinero; no creo que eso sea humillante ni despresivo para la Beneficencia de Lima, ni para ninguna otra institución.

El Congreso, en vista de que la actual forma se presta, como decía enantes, á abusos, cambia la forma y nada más. Las Beneficencias, así como las demás instituciones, continuarán internando todos los artículos que quieran, libres de derechos.

Se dice que será una ley ineficaz, que no surtirá efecto, porque los abusos que se han notado emanan de la falta de cumplimiento de sus deberes por parte de los empleados de aduana; pero ya lo dijo el honorable señor Reinoso: los empleados no pueden hacer otra cosa que despachar los bultos que se les indica en las respectivas órdenes, en las cuales no se fija el contenido; de manera que faltarán á sus deberes si, contrariando las órdenes ex-

presas y terminantes del Ministerio de Hacienda, se dedicaran á examinar aquello que no se les manda examinar. En las órdenes para los despachos no se consigna el contenido de los canjes, sino el número de éstos y las marcas que tienen, de manera que los empleados no pueden hacer otra cosa que examinar el número y las marcas y dejar pasar los bultos.

Por otra parte, Excmo. Señor, el querer que un simple empleado de aduana se enfrente con la Sociedad de Beneficencia, manifestándole que frentarse con el Coloso de Rodas. Ya dijo el honorable señor Reinoso, que un empleado, por haber descubierto algo que no debió descubrir, no obstante de q' se encontraba escudado por más de 40 años de servicios honrados, al otro día fué puesto en la calle, por haber hecho notar una irregularidad en un despacho para la Beneficencia. Hoy no más, el Director de Administración me ha dicho que un empleado de un hospital de la Beneficencia, de la noche á la mañana resultó corredor de drogas, á tal punto que llegó á establecer una botica sin que se supiera de dónde adquirió los medicamentos; naturalmente provenían de los encargos que con exceso hacia la Beneficencia de Lima. Esto lo he sabido de una manera casual en la Dirección de Administración.

De manera, pues, que esta ley no va á ser ineficaz, como se dice, porque los empleados de aduana no continuarán despachando los cajones que tendrán que examinarlos como lo hacen con cualquier pedido de una casa de comercio, y el contrabando desaparecerá, porque ya no tendrán los empleados necesidad de guardar las consideraciones que hoy guardan á una institución á la que se quiere hacer intangible, á pesar de que nadie la ataca ni nadie ha dicho una sola palabra en su contra.

Esta ley, Excmo. Señor, no le causa daño ninguno á esas instituciones ni entrará su libre acción; si así

fuerá, esté segura la H. Cámara que la Comisión de Presupuesto no la habría apoyado. Todos los demás argumentos que se han aducido en favor de las beneficencias son impertinentes, porque todos han rodado bajo la creencia de que este proyecto trata de dañarlas. Para esto se han alegado los bienes que hacen esas instituciones á las gentes menesterosas, las lágrimas que enjuagan y los beneficios que prestan á multitud de seres desvalidos y sin fortuna. Esa es la misión de las beneficencias, y la de Lima realiza su misión con nobleza y aplausos generales.

Nada nuevo se nos dice con eso, para eso existen. Se afirma que á diferencia de lo que pasa en otras ciudades civilizadas, la Beneficencia de Lima no recibe ninguna subvención del Gobierno ni de ninguna otra institución pública y que vive sólo de sus ingresos. Esto no es cierto de un modo absoluto, esa sociedad recibe más de cien mil soles de las instituciones públicas, sólo el Presupuesto de la Junta Departamental de Lima le asigna más de Lp. 4,000 anuales.

Si á esta cantidad, Excmo. señor, añadimos lo que deja de abonar por derechos de aduana, resulta que tiene una subvención de más de cien mil soles al año. Véase, pues, que el argumento no es tan verdadero.

Estas son las razones que á grandes rasgos he expuesto y que tuvo en mira la Comisión de Presupuesto para apoyar el proyecto del honorable señor Reinoso, que ha sido apoyado por el personal que cesó en el Gobierno, el 24 de setiembre, y por el que entró en esa fecha; y si esas autoridades lo han apoyado, es porque las oficinas de Gobierno que se cometan en los despachos libres de mercaderías, mucho mejor de lo que se conocen ó pueden conocerse en el honorable Senado, abusoso que no es posible que se enumeren aquí y que el Gobierno, interesado en la buena marcha de la Beneficencia de Lima

y en que no deje de percibir ninguno de los privilegios que tiene hoy y que desenvuelva su acción en el mayor radio posible; pero que á la vez está en la obligación de cautelar los dineros del Fisco, ha apoyado el proyecto, que no solamente se aprueba esto, sino q' da la idea de aprobar otros más, diciendo que este es solamente el primer paso en el camino de la reforma de la administración fiscal.

Por estas razones, Excmo. Señor, apoyó la Comisión Principal de Presupuesto el proyecto á que he hecho referencia y por ellas estoy á favor de él.

El señor FERREYROS.—Excelentísimo señor: Voy á hacer una aclaración. Contestando á los argumentos del honorable señor del Río, debo manifestar que al convenir yo en que se señalaran las ocho mil libras, no lo hice en el concepto de que se distribuyeran entre todas las beneficencias de la República, sino en el de que se adjudicara simplemente á la de Lima que hoy consume de cinco á seis mil en derechos; pero que como tiene necesidad de introducir laboratorios y muchas otras cosas, la subvención tendrá que subir esa cantidad. Después, por lo que respecta á lo que ha asegurado el señor Director de Administración, yo no lo acepto ni lo creo, excelentísimo señor; y en el caso de que así fuera, el Director de Administración, mediante una simple carta que hubiese dirigido al Director de Beneficencia, es como querer enhabía esa sospecha, estoy seguro de que hubiese conseguido que se aclare ese punto, y hoy estaría el empleado culpable, en el sitio en que debía estar. Por lo demás, no creo que hay más que decir en este asunto. Ya la H. Cámara está fatigada, ya se han agotado todos los argumentos de uno y otro lado. Anoche ya al cerrar le sesión, el señor Capelo nos decía que se había tratado de hacer aparecer á la Sociedad de

Beneficencia de Lima como algo sobrenatural; y á esto tengo que decir que no hay nada sobrenatural, que la Sociedad de Beneficencia de Lima, está satisfecha, indudablemente, con su buen proceder y que en gran parte esa satisfacción la debe á la importante documentación que conserva en sus archivos, como son las cartas de personas respetables, bajo mil motivos, á una de las cuales voy á dar lectura: (leyó.)

Con esta firma del honorable señor Capelo y otras más de personas muy respetables que poseemos, bien puede, Excmo. Señor, estar engreída la Sociedad de Beneficencia de Lima. Por lo demás, nada tengo que agregar, porque, como ya he dicho antes, se ha expuesto cuanto podía exponerse en este orden y ya la Cámara está en aptitud de resolver lo que crea conveniente.

El señor CAPELO.—Excmo. Señor: Parece que el honorable señor Ferreyros ha leído ese documento con el objeto de hacerme aparecer como que he incurrido en una contradicción. Yo no me arrepiento, excelentísimo señor, de haber suscrito ese documento; lo hice con plena conciencia. Podía haber omitido el último párrafo, limitándome simplemente á trascibir la opinión del Ministro; si expresé la mía fué simplemente porque amo la verdad y no puedo arrepentirme de haber dicho la verdad. Pero yo desearía saber qué es lo que se ha propuesto el H. señor Ferreyros al leer ese documento. Si yo hubiese dicho lo contrario, tal vez se explicaría aquello; pero ese documento para la Sociedad de Beneficencia de Lima, no es sino la expresión corriente de los merecimientos que tiene, ¿acaso yo he negado esos merecimientos? Al contrario, yo no puedo ponerme bajo la sombra de enemigo de la Beneficencia, atacando á los señores miembros de esa Sociedad. Yo no se por qué esas palabras le han chocado al honorable señor Ferreyros, yo me voy á

permitir explicarlas un poco más, porque al fin no tienen segunda intención. Lo que he querido decir con eso es que la discusión se ha desviado de su cauce natural, que en lugar de discutir una ley sencilla de administración fiscal, se nos ha puesto por delante una institución pública y prestigiosa para asustarnos, exponiéndonos á que se nos tome como enemigos de esa Sociedad y que nos echemos encima todos los odios, todas las venganzas y todas las prevenciones que tienen siempre las sociedades engreídas y poderosas, aquí y en todas partes del mundo.

Yo que querido de una manera fina, simplemente, protestar de esa manera de llevar la discusión; pero no he atacado absolutamente á la Sociedad de Beneficencia de Lima, por eso me he valido de esa palabra. Si la discusión se hubiese mantenido en el terreno tranquilo y sereno á que debía llevarse, habríamos llegado pronto á un resultado; pero no ha podido llegarse á él, porque á todo argumento se nos ha contestado, diciéndonos que la Sociedad de Beneficencia hace muchas obras de caridad. Pregunto yo, ¿para qué se nos ha dicho eso? Indudablemente, para formarnos una atmósfera de gas risueño, para que nos quedásemos dormidos. Yo, de eso es de lo que he protestado y me limité solamente á hacer notar la mala dirección que se había dado al asunto, y pedí que volviera á Comisión porque esperaba que se serenasesen los ánimos, y que los mismos señores de la Beneficencia vieran, como dice el señor del Río, que no se les va á hacer daño.

Queda, pues, explicado el sentido de esa nota que dirigi á la Sociedad de Beneficencia de Lima y que se ha publicado por segunda vez; porque hace tiempo se consignó en los diarios no se con qué motivo, pues de esto han pasado ya algunos años.

Yo tengo siempre la suerte de ser mal juzgado por las personas que

me conocen, de manera que eso hizo creer al señor Ferreyros que soy enemigo de la Sociedad de Beneficencia; pero declaro que no lo soy; pero de lo que sí soy enemigo es del abuso y nada más.

El señor FERREYROS.—Excelentísimo señor: Una aclaración. Yo no he tenido absolutamente motivo para creer que el honorable señor Capelo sea enemigo de la Sociedad de Beneficencia, y con la lectura de esa nota no he querido sino manifestar que con documentos de personas tan respetables como el señor Capelo, bajo todo concepto, la Sociedad de Beneficencia descansaba tranquila, cuando se le honraba con apreciaciones de esa naturaleza.

El señor ASPILLAGA.—Exmo. señor: Es posible que, á mi criterio de senador, haya asimilado el de miembro de la Sociedad de Beneficencia de Lima, y que pueda caer en la censura que el honorable señor Capelo ha hecho de la manera cómo ha sido conducido el debate del proyecto del honorable señor Reinoso, presentado en oposición á la Sociedad de Beneficencia con todos sus méritos y con todas esas cualidades que laa han hecho acreedora á que el H. señor del Río la considere como una especie de Coloso de Rodas; pero la culpa no ha sido de los que, á la vez que son senadores, tienen la honra de ser miembros de la Sociedad de Beneficencia de Lima; esta falta, me atrevo á decirlo, depende de la manera cómo ha conducido el debate, al apoyar su proyecto, el honorable señor Reinoso.

El honorable señor Reinoso ha argumentado para la defensa de su proyecto sobre los abusos que, en su concepto, han sido cometidos por la Beneficencia de Lima y los ha señalado, citando casos especiales; por consiguiente, no era posible, á los disimular á los q' comprendían esos abusos, atin en el caso de haber existido, que han sido evidentemente exagerados y no tenían la propor-

ción que el honorable señor Reinoso les ha dado; pero, como yo no deseo que el debate se prolongue, tengo que hacer una afirmación, más que una afirmación, una rectificación y es lo siguiente: el día de ayer, una aseveración mía respecto á la harina dió lugar para que el honorable señor Reinoso, inmediatamente, como encontrando un argumento favorable para robustecer su defensa hiciera una comparación entre el dato que yo daba de la importancia del trigo liberado de derechos con el dato que él había obtenido. Yo dije entonces que uno de los dos estaba equivocado: ó el que daba yo, ó el que oponía el honorable señor Reinoso, porque era tan grosera la diferencia, que no podía ser la diferencia que no podía permanecer en pie una de las dos aseveraciones; esto sirvió al honorable señor Reinoso para sostener irregularidades cometidas en la administración de la Sociedad de Beneficencia de Lima; evidentemente, ha sido como yo lo suponía; yo dije que se consumían 1,500 quintales de harina por año, el honorable señor Reinoso hizo la cuenta del trigo que se había importado, y, á la verdad, la cifra citada por su señoría es exacta; pero la harina que se ha producido no está conforme por ser errado el dato que he dado yo. En este año, 1908, la Dirección de Beneficencia ha pedido: (leyó), en Febrero. 217,000 kilos y en Agosto 204,000 kilos.

En efecto, con estas dos partidas se ha proveido al consumo de harina en los establecimientos, con un total de 5,300 quintales de harina. Véase, pues, la diferencia que hay entre el dato que daba yo y el honorable señor Reinoso citó; pero si se tiene en cuenta la relación entre el producto de la harina, respecto á la molienda de trigo, no hay absolutamente nada fuera de lo que es regular.

Esto lo tengo que manifestar á la H. Cámara, para que no quede en

pie la afirmación que hizo el honorable señor Reinoso, haciendo notar una gran diferencia entre la cantidad de trigo pedida á despacho y la harina producida, para dar lugar á una mala atmósfera respecto de la Sociedad de Beneficencia de Lima, hasta ci punto de hacer creer que por las dependencias de ésta se ha percibido algún beneficio por el trigo ó la harina.

Por otro lado, la defensa que se hace de la administración de la Sociedad de Beneficencia, ha sido obli-gada por los argumentos del honorable señor Reinoso, que ha querido presentar como fundamento de este proyecto, por las irregularidades que SSa. ha denunciado, irregularidades que, repito, con toda sinceridad, con toda verdad, por la investigación personal que he hecho y que ha formado mi conciencia, han sido presentados con una faz enojosa, porque el honorable señor Reinoso, en su ardor por la defensa de su proyecto, ha ido hasta los extremos á que se puede ir para denunciar faltas que están lejos de ser como su señoría las ha presentado.

Ayer se habló de un ajuar: he hecho las investigaciones del caso y puedo informar hoy, que, como lo dije ayer, no ha habido tal ajuar y que sólo se recibieron dos ó tres camisas y un fustán que sirvieron de modelo para el taller del hospital de Santa Ana, donde hay niñas pobres que se educan allí y cosen ropa que se vende: para que su producto aproveche no la Beneficencia ni las hermanas de caridad, sino las mismas niñas pobres. Esto dió lugar á ese escándalo que nos refirió el señor Reinoso en la sesión de ayer; esas cuatro ó cinco piezas que habían venido para modelo se pasearon por toda la Aduana y se participó el hecho hasta á la Dirección del Ramo; pero se hicieron las averiguaciones del caso en la Beneficencia, y entonces se vió que habían venido como muestras insignifican-

tes para el uso de esa Escuela Taller.

Es necesario que la H. Cámara comprenda que cuando á una institución respetable se le hacen estos cargos, el silencio los autorizaría y es por eso que las contestaciones dadas para levantar esos cargos han dadas para levantarlos han dado lugar á que el H. señor Capelo estime que el debate se ha desviado.

Los argumentos aducidos en contra del proyecto son evidentes. La Sociedad de Beneficencia, dado el desarrollo é importancia de sus servicios, es indudable que sufrirá con el nuevo procedimiento por la tramitación que exigirá éste y especialmente por las dificultades que tendrá que encontrar en el Ministerio de Hacienda para obtener oportunamente, en efecto, el dinero necesario para el pago de los derechos de las mercaderías que despache.

Ahora, no veo por qué razón los intereses fiscales no pueden estar bien cautelados con una severa reglamentación que obligue á los empleados de aduana á vigilar con más interés el reconocimiento de las mercaderías y denunciar los excesos que pudieran encontrar.

Por esta razón el debate se ha desviado como decía el honorable señor Capelo; la Beneficencia no da motivo para esa censura ni esas críticas y si se ha hecho su defensa es porque se ha querido restablecer la verdad y colocar las cosas en el terreno que les corresponde.

El señor REINOSO.—Tengo que levantar un cargo que ha sido formulado con un espíritu poco generoso. El honorable señor Capelo lo dijo ayer, á él como á toda la Cámara le habrá producido una sensación de compasión el estado en que se ha tratado de ponérseme. Se me ha querido presentar como si tuviera el intento de dañar á la Beneficencia de Lima; nada más inexacto. Esta es una arma poco levantada que felizmente ha mellado su punta en la tranquila superficie

de mi conciencia y en el sano criterio del Senado.

La ley, según lo acaba de demostrar el honorable señor Capelo, no tiene ese alcance, se me ha calificado de sospechoso. Yo, Excmo. Señor, no he recogido esa palabra porque hay conceptos que no llegan á la altura en que el hombre honrado pone sus plantas y porque esas palabras abandonadas á sí mismas deben volver á su punto de origen.

Hoy se repiten estos cargos, exceilentísimo señor, manifestando que yo he denunciado estos abusos como originados en la Beneficencia de Lima: protesto con toda mi energía de esas palabras porque no son ciertas; que se registre el resumne taquigráfico y no se encontrará nada de la aseveración del honorable señor Aspíllaga. Me he referido á todas las instituciones y no he mencionado una sola. El honorable señor Aspíllaga concretó los datos al convento de Santa Teresa, cuyo nombre no pasó por mis labios. El honorable señor Aspíllaga no pudo negar ayer lo del ajuar y hoy ha reducido sus piezas á una camisa y unos cuantos fustanes. No, Excmo. Señor, fué un ajuar completo, desde el traje de novia hasta el último género que envuelve las carnes de una novia; no eran una camisa y dos fustanes, sino un ajuar completo. El honorable señor Aspíllaga dice que fueron unas muestras, muestras con monogramas bordados, y dijo su señoría, al referirse á las cintas, que eran para las confecciones que se hacen allí y que se venden al público; no ha podido, pues, su señoría negar los hechos que yo he denunciado; y los he denunciado, porque era necesario llevar el convencimiento de la H. Cámara la necesidad de acabar con estos procedimientos incorrectos. Yo no he atacado, Excmo. Señor, á la Sociedad de Beneficencia de Lima; pero se le ha dado esta forma al debate, á fin de hacer odioso mi proyecto y ponérseme en una condición q' me hiciera antipático.

Nada más injusto que esto, exceilentísimo señor, y nada más doloroso para mí que haber visto que los señores que combatieron ayer el proyecto olvidaron su carácter de senadores y de defensores de los altos intereses de la Nación, para constituirse únicamente en miembros de la Sociedad de Beneficencia y defender los intereses de esta institución; y se han empeñado en hacer una exposición apologética de sus méritos y en rodearla de tal esplendor que la pusiera sobre toda consideración, á fin de inspirarnos el temor de enfrentarnos contra una institución cuyas iras y desdenes debíamos temer por lo menos. Pero yo espero, Excmo. Señor, que todas estas consideraciones han de pasar tranquilamente, como las nubes de verano sobre nuestras conciencias y que veremos sólo el fin que se propone esta ley, que ha sido amparada por el Gobierno después de maduro estudio, y que es el primer paso, como muy bien dice el honorable señor Ministro de Hacienda, en una serie de reformas que tienden á llevarnos á la exacta percepción de los intereses públicos.

Yo ayer, Excmo. Señor, no he mencionado á la Sociedad de Beneficencia de Lima, me he referido simplemente á instituciones, á los colegios, á los asilos de madres, etc.; pero no he mencionado para nada á la Sociedad de Beneficencia de Lima.

Respecto del trigo, siento tener que insistir, Excmo. Señor, porque la demostración que nos ha hecho el honorable señor Aspíllaga no dice nada. El nos ha hecho una exposición, de la que se deduce que en un año se ha traído mucha mayor cantidad de trigo que en otro; quiere decir, pues, que en un año se da más pan y en otros menos. El honorable señor Aspíllaga nos ha dicho simplemente que un año se ha traído tal cantidad de trigo y en otros años tal otra; pero no nos ha dicho qué cantidad es la necesaria; y como hay tanta diferencia entre la cantidad

que se ha traído en un año y la que se ha traído en otro, eso viene á confirmarnos de que no son los derechos los que se aprovechan sino el valor de las cosas, y esto es incorrecto. Levantado este cargo inmerecido, Excmo. Señor, y demostrando ya y penetrado en la conciencia de todos que esta medida no es una medida de daño ni de perjuicio para la Beneficencia de Lima, ni para las instituciones que han estado favorecidas con la liberación de derechos, no me queda más que agregar ó repetir el último argumento á que hace ya referencia ayer ó antes de ayer: el principio de la moralidad administrativa. Excelentísimo señor, no es posible, repito, que los empleados públicos, los empleados de la aduana, los empleados de las instituciones vean que de esta manera y á la sombra de las liberaciones de derechos se obtengan mayores provechos que los que la ley acuerda, aun cuando sea para invertirlos en objetos de consumo, de legítimo consumo.

Yo me opongo á esto, porque esa forma de aprovechamiento es inmoral, lleva á la conciencia del empleado el desdén, el poco respeto por los intereses públicos, lo corrompe, lo degrada y lo hace indigno del puesto que desempeña.

No deseo agregar más, Excmo. Señor, porque considero á la H. Cámara fatigada por esta larga discusión, que como muy bien decía el H. señor Capelo, podía haberse reducido á los límites indispensables para apreciar la conveniencia ó inconveniencia de la medida sin tratar de enfrentarnos con la respetable Beneficencia de Lima.

El señor ASPILLAGA.—Me va á permitir dos palabras, Excmo. Señor; no solamente yo, sino los demás señores que han tomado parte en este debate y han reconocido los cargos del honorable señor Reinoso, han entendido que directamente iban contra la Sociedad de Beneficencia de Lima; no he sido yo el

único que me he equivocado; el H. señor Reinoso no necesitaba citar los nombres de los establecimientos, bastaba con esos cargos, bastaba que ellos se hubieran formulado para que nosotros nos viésemos en la necesidad de combatirlos, porque, indudablemente, eran dirigidos contra esa institución.

El señor VIDALON.—Excmo. Señor: Me va á permitir V. E. unas pocas palabras, porque deseo expresar el concepto que me he formado de este asunto. Deseo comenzar por hacer presente, que, según creo, fué el honorable señor Prado y Ugarteche, quie éste momento está ausente, el quie en el curso de su peroración en el día de ayer, manifestó que esta ley podía considerarse como sospechosa. Al escuchar atentamente su disertación, he podido comprender que su señoría se refirió á la sospecha contra las beneficencias ó las instituciones beneficiadas por la exoneración de derechos á la importación de sus artículos y no se refirió en manera alguna al autor del proyecto; como parece que el honorable señor Reinoso ha tomado este punto como cargo que se había hecho á su señoría, yo, en ausencia del compañero y amigo, deseo levantarla en la forma que acabo de hacerlo, por cuanto el honorable señor Prado y Ugarteche se refirió á sospechas contra las instituciones beneficiadas, no sospechas contra el autor del proyecto.

Entrando ahora en materia, excelentísimo señor, hay que reconocer, desde luego, el móvil patriótico que ha guiado al honorable señor Reinoso al formular el proyecto que está en debate, por cuanto su señoría, respetando, como corresponde, la dignidad y alta respetabilidad de las Sociedades de Beneficencia, se propone simplemente que se expida una ley con el objeto de regularizar ó normalizar la recaudación de los derechos fiscales por los artículos que importen esas sociedades y otras instituciones. Ahora lo que hay que

ver, Exmo. Señor, es si por los términos de ese proyecto se consigue ó no ese propósito ó ese deseo de su señoría. Para el efecto basta contemplar en sus distintas fases que puede realizar esta ley. Si el fin es limitar la cantidad que debe señalarse para la exoneración de derechos, sin considerar los abusos que pudieran cometerse, sino simplemente, de manera abstracta, creo que no debe aceptarse, bajo este punto de vista, el proyecto en debate, porque por la naturaleza misma de las altas funciones que realizan las instituciones de Beneficencia, y por las razones que extensamente adujo en la sesión de ayer el honorable señor Prado y Ugarteche, si el mayor monto á que pudieran subir los derechos exonerados tuviera lugar, sería más bien, como lo dijo su señoría, motivo de la más viva complacencia, por cuanto—y poniéndonos siempre en la hipótesis, en que voy disertando de la absoluta falta de abuso, porque este será el otro punto de mi disertación,—sino que se ha traído en un año y la que simplemente bajo la consideración gar los derechos que se exoneran, no conviene limitarlos, porque si pudiera subir á la mayor suma, esto debía producir, repito, un sentimiento de satisfacción y de patriotismo, porque querría decir que las Sociedades de Beneficencia amplían sus obras de caridad y amplían los beneficios que hacen. Bajo este aspecto, ni el Congreso ni el País pueden desear que se limite la protección fiscal en este orden de cosas.

Esa protección puede establecerse en forma tal que sería aquella que más satisfacción tendría que producir al País y á los Poderes Pùblicos. Tampoco puede considerarse que sea el objeto mismo de la ley, por cuanto el honorable señor Reinoso ha manifestado que está llano á ampliar la cifra de seis mil libras, á ocho; de modo que no es ese el fin que persigue.

Queda, pues, descartado uno de

los fines del proyecto, el propósito de limitar la cantidad de artículos liberados, ya porque es más bien de interés público que puedan subir á mayor suma las cantidades que proceden de la liberación de derechos, por cuanto corresponderían á beneficios que realizan las mismas sociedades, ya porque el mismo autor del proyecto ha dicho que se puede ampliar la suma, lo que demuestra que su objeto no es limitar la cantidad por el sólo hecho de limitarla.

Debemos, por lo tanto, contemplar el proyecto, bajo su otra faz, esto es, si con él se cortan los abusos á que ha aludido el honorable señor Reinoso. Véamos si con el proyecto se realiza este propósito.

Yo creo que no, y que por el contrario, traería inconvenientes bastante graves y mayores perjuicios á las instituciones que hoy están favorecidas con la exoneración de derechos fiscales para la importación de sus artículos de consumo.

El honorable señor Reinoso no se ha limitado á consignar una cantidad que sea la expresión de lo que importan hoy, sino que ha considerado una suma mayor: en lugar de cuatro ó cinco mil libras, que es lo que hoy representa el valor de la exoneración de derechos en favor de las beneficencias, él ha fijado seis mil libras. Si hay abusos, esa misma disposición los estimulará y el Fisco, de esa manera, resultará perjudicado.

Si el proyecto es cortar abusos. Si el objeto del proyecto es cortar los abusos, no se cortan de ese modo.

Esto demuestra, Exmo Señor, que para remediarlos hay necesidad de tomar otras medidas, porque la propuesta por el H. Sr. Reinoso no es la q' conviene adoptar. Entre esas medidas está la reglamentación á que se refiere el dictamen de minoría ú otras que se pueden proponer; pero mientras tanto, de prevalecer la disposición tal como se establece ¿cuáles son los inconvenientes que podrían sobrevenir? En primer lugar,

si el objeto de la ley es determinar una protección con un objeto claro y concreto, esa protección no debe extenderse ni limitarse ó restrinjirse perjudicando el objeto propio á que ese favor se contrae. Si se asigna una suma fija como subvención en compensación de los derechos, que se calcula puedan exonerarse, resulta que bien pudiera suceder que esa suma sea mayor, esto es que si la Beneficencia de Lima tiene, por ejemplo, seis mil libras al año como subvención, á título de exoneración de derechos fiscales, puede suceder que en ese año la Beneficencia de Lima no necesite de tal suma, sino una cantidad menor, como tres ó cuatro mil libras, y en ese caso el resto de la subvención lo aprovechará la Beneficencia y lo aplicará á un objeto distinto de aquel á que se contrae la ley, lo cual no conviene. Ahora, puede suceder el caso contrario, que los derechos fiscales que debe pagar la Beneficencia sean mayores que la suma fijada, y tenga que desembolsar la diferencia, lo cual tampoco conviene, tanto por el principio q' ya hemos sentado de q' en este orden de cosas no deben hacerse limitaciones, porque su mayor extensión es más bien motivo de aplauso y satisfacción, cuanto porque no es posible perjudicar en ese caso á la Beneficencia, que tendrá que reembolsar de sus entradas el excedente de los derechos que hay sobre la cantidad que recibe como subvención. De manera que considerando el asunto bajo sus dos aspectos: el primero, que los derechos de los artículos que se importan sean menores que la cantidad fijada antes, y el segundo, que sean mayores, resulta inconveniente la dación de la ley.

Oigo decir por lo bajo, Excmo. señor, que en tal caso, es decir en aquel en que los derechos importan menor suma que la cantidad asignada por la ley como subvención, aprovechará á la Beneficencia el excedente. Perfectamente. Pero no puede procederse así; puede hacerse de una

manera clara cuando sea conveniente á la Sociedad de Beneficencia X y á cualquiera otra. Pero, cuando se da una ley con un objeto determinado, debe consultarse claramente que se realice precisa y necesariamente ese objeto; por lo tanto, si nosotros damos una cantidad, como 6,000 libras, para la liberación de derechos y sucede que en un año los derechos son menores, entonces hemos dado mayor cantidad que la necesaria, resultando beneficiadas esas instituciones; y si es al revés, entonces se perjudican y luego sin conseguir el objeto que se propone el autor del proyecto, de coregir los abusos, porque no se corrigen de esta manera, pues escollan con estos inconvenientes. Otro más voy á Señalar, Excmo. señor, sin desconocer la respetabilidad de las Sociedades de Beneficencia Pública, y teniendo en cuenta el interés natural que ellas tienen por incrementar sus fondos para extender, también, los beneficios que dispensan, pudiera suceder perfectamente que, teniendo ya una esuma fijada como subvención, pudieran limitar, reducir los pedidos que debieran hacer para sus propias atenciones, con el objeto de hacer ahorros en las exoneraciones para aprovechar la diferencia en incrementar sus propios fondos, y de este modo se quita el estímulo que debe haber en las Sociedades de Beneficencia para que importen los artículos necesarios y de primera calidad pero el estímulo natural de ahorrar los derechos y de aprovechar como ventaja la diferencia que pueda producirles lo que hayan economizado de la subvención, hará que estas Sociedades no llenen su misión cumplidamente; esto es muy naturalmente explicable, Excmo. señor, tanto más cuanto que se trata de instituciones que, por su naturaleza, están llamadas á llenar un alt ofin, y que procuran, en cuanto les es posible, incrementar sus fondos; cuando no existe esta posibilidad, cuando estas instituciones saben perfecta-

mente que no han de pagar derechos fiscales por los artículos que importan, saben, también, que el gasto que demanda la adquisición de esos artículos en los centros de donde se traen ese reducido, y, en tal virtud, procuran, como está sucediendo actualmente, traer lo más posible para hacer mejor el servicio de sus dependencias; luego este es también otro inconveniente y aún podría dejarse de lado, si de alguna manera por el proyecto de ley se consiguiera el propósito primordial del autor, de corregir los abusos, de moralizar la Administración Fiscal en este orden de cosas; pero como tal no sucede, resulta que más bien tienen que pesar en el ánimo de los Representantes, en mi concepto, las consideraciones de los inconvenientes que he presentado.

Esos abusos, Excmo. señor, me parece que es muy fácil corregirlos de otra manera. Desde luego, yo creo que cuando se hace un pedido para la exoneración de derechos fiscales, se detallan los artículos que forman el contenido de los bultos á que esa exoneración se refiere, al menos así ocurría en mi despacho; cuando la Escuela de Agricultura, la de Artes y Oficios ó la de Ingenieros, hacia un pedido de exoneración, presentaba la lista del contenido de los bultos, acompañando todos los documentos consulares que siempre vienen acompañando á los artículos que se traen de fuera; y entonces el Ministerio de Fomento hacia el pedido de exoneración al Ministerio de Hacienda, acompañando esas razones detalladas; y yo entiendo que más ó menos pase lo mismo en el Ministerio de Hacienda, cuando a ese despacho se hace directamente un pedido análogo. Pero aunque así no fuera, es muy fácil el remedio, pues en la reglamentación ó en la ley especial podría manifestarse que hay obligación de especificar el contenido de los bultos á que se contrae la exoneración pedida; y reglamentar también que los em-

pleados de la aduanas estén obligados á revisar, de todas maneras, los bultos, para ver si el contenido está ó no conforme con el detalle señalado en los documentos acompañados.

Yo creo, Excmo. señor, que tratándose de artículos de esta naturaleza, que están declarados libres de derechos, están más obligados los empleados de Aduana á revisar perfectamente el contenido de los bultos. ¿Qué ventaja vamos á sacar de dar una ley en este sentido, para que las Aduanas hagan la revisión de estas mercaderías en la misma forma que lo hacen para los artículos del comercio en general, cuando eso mismo se puede hacer y debe hacerse hoy mismo; y si no se hace, debe reglamentarse para que así sea? Luego, el remedio es ese, y no de ningún modo el que se plantea por el proyecto en debate.

Por lo demás, Excmo. señor, yo me explico que con razón hayan defendido ó manifestado algunos señores la conducta honrada que observan las Sociedades de Beneficencia, porque aún cuando evidentemente no ha sido el propósito del H. señor Reinoso, y lo ha manifestado repetidas veces, herir ó dañar á las Sociedades de Beneficencia, es evidente que aunque fueran de sus dependencias ó empleados, refluían esas faltas en los miembros de las Sociedades de Beneficencia, y por tanto era natural que ellos trataran de levantar esos cargos.

Creo, pues, en resumen, Excmo. señor, que el proyecto no llena su fin, ni el propósito que persigue su autor, ya que sea su pensamiento simplemente limitar la cantidad, ya que sea su propósito corregir los abusos que pudieran tener lugar; y, en tal virtud, Excmo. señor, yo sentiré muchísimo estar en contra del proyecto.

El señor REINOSO.—Dos palabras, Excmo. señor, para desvanecer las dudas que asisten al H. señor Vidalón. No es raro que el señor

Vidalón no se haya dado cuenta del mecanismo de este asunto, por ser su señoría extraño á este ramo; pero su compañero, el ex-Ministro de Hacienda, señor Schreiber, ha estudiado la cuestión y la recomendó á la Cámara, porque el proyecto llena su objeto bajo las dos fases que ha contemplado el señor Vidalón, y que son: primero, que la suma pueda alcanzar ó no alcance.

En ese concepto se ha tomado el promedio del último cuatrienio, pero como lo probable es que las necesidades aumenten y no que disminuyan, se ha puesto una suma un poco mayor. El segundo concepto, de que de este modo se van á cortar los abusos, se funda en que, como acaba de decir el H. señor Vidalón, estos artículos libres de derechos no se registran con la minuciosidad de los que pagan derechos, porque no hay objeto en hacerlo, desde que no hay interés en recaudar los derechos de esos artículos. Esta es la manera cómo se salvan estos abusos; el otro día ya lo he explicado y creo que no necesito decir más á este respecto.

El señor PRESIDENTE.—Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido... Discutido. Se va á votar.

El señor SECRETARIO leyó:

Artículo 1.^o—Todos los artículos destinados á las Sociedades de Beneficencia y otras Instituciones, que se despachan por las Aduanas de la República, adeudarán los derechos correspondientes, conforme á las tarifas vigentes.

Hecha la votación resultó aprobado.

El señor PRESIDENTE.—Ha sido aprobado por 23 votos contra 17. En el artículo 2^o las Comisiones informantes han introducido modificaciones que el autor del proyecto ha aceptado; así es que se pondrá en debate el artículo 2^o de la Comisión Informante, que dice:

El señor SECRETARIO leyó:

Artículo 2.^o—Vótase en el Presupuesto General de la República la suma de seis mil libras anuales que se distribuirá por el Ministerio de Fomento entre las instituciones de Beneficencia que hayan gozado de la franquicia á que esta ley se refiere en proporción tal que equivalga al promedio de las sumas aprovechadas por esas instituciones en el último cuatrienio”.

El señor PRESIDENTE: Está en debate.

El señor TOVAR.—Excmo. señor: En el proyecto se establece que se dará á cada Beneficencia, como subvención, una cantidad equivalente al promedio del valor de los derechos de que han sido exoneradas por los artículos que han importado en los cuatro últimos años; pero esa proporción no me parece justa, porque hay Beneficencias que no han importado en los cuatro últimos años casi nada, y otras absolutamente nada; y pregunto yo ¿en qué condición quedarán estas Beneficencias al aprobarse este proyecto?

Hay que reformar esto, porque entonces vendría la injusticia; ya no tienen derecho para pedir exoneración de lo que necesiten, y por este artículo tampoco recibirán nada, y entonces esas Beneficencias quedarán en situación desgraciada. Debe remediararse el mal.

El señor REINOSO.—Las observaciones del H. señor Tóvar no tienen fuerza. Precisamente para favorecer á esas Beneficencias que no despachan todos los años, se ha tomado el cuatrienio, y Puno, departamento que representa su señoría, se encuentra en esas condiciones. En 1904 no despachó nada, en 1905 despachó 70 libras, en 1906 nada, y en 1907 77 libras; quiere decir que el promedio será entre esos años setenta libras, con lo que resulta favorecida.

Las otras Beneficencias están en las mismas condiciones, porque hay unas que despachan en unos años y

en otros nō, como sucede con las de Cajamarca, Chiclayo y otras; ahora todas van á recibir uniformemente una subvención anual.

En cuanto á las otras Beneficencias q' nunca han tenido nada, no necesitan esa subvención, porque jamás han hecho uso de esa franquicia, y entonces nada debe dárseles porque nada necesitan, están pasando su vida sin ese favor y no reciben ningún daño.

Véase, pues, que la forma es correcta y que va á favorecer á todas las Beneficencias.

El señor TOVAR.—Eso no puede ser, es incorrecto. La Beneficencia de Iquitos no ha recibido nada en estos últimos cuatro años; por consiguiente, no tendrá ningún derecho, y todas las Beneficencias compran sus artículos, como el trigo, en plaza, y no lo hacen venir porque es muy difícil pedir hasta Lima la liberación de los derechos. Aquí ha versado la discusión sobre las Beneficencias de Lima y el Callao, pero no sobre las otras, y yo debo inspirarme en el bien de todos, porque yo no solamente soy representante de Puno y deseo que esto beneficie á todas las Sociedades de Beneficencia, porque las leyes deben ser de carácter general, y en ésta hay que decir que esa suma será distribuída entre todas las instituciones de la República.

El señor DEL RIO.—Excmo. señor: Para evitar los inconvenientes que ha mencionado el H. señor Tóvar, relativos á que sólo iban á ser beneficiadas las instituciones que habían pedido artículos hasta la fecha, y no las que se habían abstenido de hacerlo, yo suplicaría al H. señor Reinoso, autor del proyecto, que se elevara la cantidad á 8,000 libras; de esta manera no se limitaría el derecho que tienen las actuales Beneficencias de pedir más de lo que han pedido hasta ahora, si acaso lo necesitan, y también tendrían derecho de pedir las otras Beneficencias que no han internado nada hasta a-

hora, así es que, consignando esta cantidad, y establecimiento dicha suma, debe distribuirse entre todos las Sociedades de Beneficencia, creo que quedarían salvados todos los intereses, como lo desea el H. señor Tóvar.

El señor FERREYROS.—Excmo. señor: Para mí la aprobación del segundo artículo del proyecto me es completamente indiferente; el daño está ya hecho con haber aprobado el artículo 1º. Las subvenciones no llegarán ó llegarán rara vez á poder de la Beneficencia de Lima, y garantizo lo que digo por lo que siempre ha pasado. En 1900 nada más, tenía la Beneficencia una deuda contra el Estado de 500,000 soles, la que hubo necesidad de liquidar en deuda interna, y tuvo que hacer mucho esfuerzo, gastos é influjos para lograrlo; hoy va haciendo el Gobierno esfuerzos y pagando, poco á poco, lo que se nos adeuda, y, como hace presente la vez pasada, ni la Municipalidad ni otras instituciones pagan á la Beneficencia lo que le deben; así es que, repito, el mal está ya hecho y la aprobación ó el rechazo del artículo 2º del proyecto me es indiferente.

El señor CAPELO.—Excmo. señor: Yo creo que hay un error profundo en el modo de ver del H. señor Ferreyros; para mí esas cantidades las paga el Gobierno inmediatamente y en efectivo; para mí esto es claro, porque, cuando se pide la liberación de derechos de tales artículos y la Aduana los liquida, quedan pagados, no queda más. Ahora si se necesita artículo aclaratorio para esto, que se ponga, de manera que no haya lugar á duda; en el hecho quedan pagados, de otra manera ésta sería una ley iníqua; que se diga claramente: "quedan pagados", así es que considero preciso que se ponga un artículo aclaratorio.

El señor PERALTA.—Yo me permitiría manifestar á VE. que aceptaría la indicación del H. señor

Capelo, siempre que se consignara en la ley.

El señor ASPILLAGA.—Excmo. señor: Si el proyecto se cambiara, presentándolo en la forma que indica el H. señor Capelo, y fatalmente tuviera que suceder así, no diré que es enteramente simple, como lo asevera su señoría, pero tal vez sería practicable, porque yo no comprendo en qué condición quedarían las Beneficencias de la República si estuvieran sujetas al movimiento fiscal de nuestro Erario, que, como lo conocemos todos, está lleno de alternativas, á tal punto que, en un momento dado, no tiene la suma precisa, no digo para despachar los artículos que las Beneficencias importan, sino para otras cosas más urgentes del servicio. Si nosotros conocemos las realidades, las intermitencias de nuestro modo de ser fiscal, ¿cómo creeremos que ese proyecto va á dar resultados prácticos para la Beneficencia? Tendrá que suceder lo que dice el H. señor Capelo: que se abra una cuenta corriente á la Beneficencia, es decir, lo mismo que produciría la reglamentación que tantas veces se ha invocado.

Lo que ha dado por resultado este proyecto no es sino echar sombras sobre instituciones que no lo merecen, y en ese sentido el proyecto es enteramente perjudicial á esas instituciones.

El señor CORONEL ZEGARRA.—Las cuentas generales de la República demuestran que cuando ante el Gobierno hay empeño é influencias suficientes para el pago de cantidades de dinero, se llega á sacar de los gastos extraordinarios sumas también extraordinarias; de manera que, contando con los elementos con que cuenta ante el Gobierno esa Sociedad de Beneficencia influyente, creo que siempre se les abonará la subvención.

El señor CAPELO.—Yo no podría aceptar esa teoría; para mí siempre ha sido igualmente sagrado

lo que se debe al Gobierno y lo que debe el Gobierno; por consiguiente, si las Sociedades de Beneficencia, por los artículos que importan deben pagarle al Gobierno dos mil libras, y si el Gobierno, á mérito de esta ley, debe abonarle una subvención q' corresponda á esas dos mil libras; lo natural es que se balancee la cuenta, porque, tanto vale una partida como otra y porque tanta obligación tiene la Sociedad de Beneficencia de pagarle al Gobierno el valor de los derechos de los artículos que importe, como el Gobierno de darle la suma para que los abone. De otro modo esta ley sería una trampa que no es posible aceptar. Lo único que se quiere con esta ley es poner orden en la administración de los dineros fiscales, y la prueba de ello es que hay otro proyecto del H. señor Reinoso, que establece para el Gobierno, las mismas prescripciones que éste establece para las Sociedades de Beneficencia, sin que el Gobierno se halla dadd' por ofendido, sino que, al contrario, lo apoya. Dice ese proyecto que el Gobierno no podrá despachar para su consumo ningún artículo libre de derechos, salvo los armamentos, municiones, etc., que no son mercaderías, y que el Gobierno abonará por los demás artículos que importe los respectivos derechos; pero es claro que el Gobierno, al cumplir esa ley, no va á mandar un empleado con el dinero suficiente para entregarlo á la Caja de la Aduana, y que la Aduana regrese por la tarde ese dinero á la Caja del Gobierno; eso sería ridículo. Es claro que el Gobierno, al cumplir esa ley, hará que se anoten en la oficina de la Aduana las sumas adeudadas por derechos y se carguen á la partida respectiva, de manera que no es sino cuestión de contabilidad y nada más. Y si hay duda sobre esto, que se ponga un artículo aclarándolo bien.

El señor ASPILLAGA.—Pues entonces no se debe limitar la importación de artículos, mientras se

restrinja de alguna manera, eso constituirá un cartabón.

El señor CAPELO.—El límite sí lo creo necesario, porque todo debe tener una limitación; el Presupuesto de la República no es otra cosa que la limitación de las necesidades públicas para saber que no podemos gastar más. Aquí todavía no hemos llegado á ese grado de perfeccionamiento, pero vamos llegando como en todas las naciones del mundo. En el caso actual, en el presupuesto, las beneficencias pueden disponer de ocho mil libras, porque yo estoy de acuerdo con el aumento; si dentro de dos ó tres años se vé que esa suma no es bastante, si el desarrollo que nos ha demostrado claramente el H. señor Prado se verifica, se aumenta la cantidad porque aquí no se trata de limitar á nadie sino de poner orden en el manejo de los dineros públicos, de suprimir esas pasaportes tras de los cuales se pasen cosas que no debían pasar. Por eso yo pido que se aumente la cifra á 8,000 libras.

El señor REINOSO.—El objeto de este artículo, como lo dice el H. señor Capelo, es limitar la suma, limitarla á los términos correspondientes, á la satisfacción de las necesidades de estas instituciones; de allí no podremos salir; no me opongo á q' se aumente la suma á 8,000 libras, por más que el Gobierno dice que basta con seis mil; á lo que sí me opondré es á la forma de cuenta corriente, porque eso destruiría por su base el objeto de la ley; dentro de esa cuenta corriente podría caber todo, no sólo los artículos necesarios, sino los que forman el abuso.

El objeto es limitar la suma á 8 mil libras que las distribuirá el Gobierno proporcionalmente entre todas las Beneficencias, ya sea mensualmente ó trimestralmente. Ahora, desconfiar de que el Ejecutivo cumpla con el sagrado deber de pagar esas cantidades, es desconfiar de todo el presupuesto. No debíamos

consignar la partida para la tropa, porque puede ser que un día no pague á los soldados, ni á ningún otro empleado. No debemos legislar sobre ese criterio; necesitamos, aún cuando no lo creamos íntimamente, manifestar profundo respeto hacia el otro poder público y pensar que ha de respetar las leyes y darles fiel cumplimiento.

La forma, es, pues, esa: la limitación, de allí no puede pasarse, y esa suma debe distribuirse entre todas las Beneficencias conforme á las franquicias de que han gozado, abonándoseles lo que les corresponda, como tengan por conveniente, mensualmente, quincenalmente, etc.

Acepto, pues, Exmo. señor, que se eleve la suma á ocho mil libras, para que el Ministerio de Fomento la distribuya entre todas las Beneficencias, en proporción á sus necesidades; pero creo que no hay absolutamente precisión de la cuenta corriente.

El señor FERREYROS.—Parece que el H. señor Reinoso se ha olvidado de la época en que fué Ministro de Hacienda. Más de una vez, recuerdo haber estado en su despacho solicitando el pago de una cantidad incluida en el presupuesto de la República, para los telégrafos del Estado y para otros fines de la institución entonces á mí encomendada, y no lo conseguí, porque "no había dinero en caja"; y ante esa razón no había qué decir y me quedé sin percibir esa cantidad que necesitaba para esa sobras, cantidad incluida en el Presupuesto. Esa experiencia que tengo de entonces, me hace rechazar completamente la forma en que está redactado el artículo 2º.

El señor CAPELO.—Exmo. señor: Me felicito de que el H. señor Reinoso haya aceptado que se eleve la suma á ocho mil libras. En cuanto a la segunda parte, si bien no la acepta, yo puedo presentar una adición al proyecto. Yo no veo inconveniente para que no se lleve una

cuenta corriente; pero si eso tiene obstáculos, no es el único medio de salvar la cuestión; puedo presentar, por ejemplo, un artículo adicional, diciendo: "el Gobierno abonará á las Sociedades de Beneficencia, en bonos, para pagar derechos de Aduana, toda la suma que les corresponde desde el primer día del año". Por consiguiente, la cosa será muy sencilla; no tiene el Gobierno sino decir: ¿cuánto le toca á la Beneficencia de Lima?—Sesenta mil soles. Pues allá van sesenta papeles de á mil soles cada uno.

El señor REINOSO (por lo bajo).—Perfectamente....

El señor CAPELO (continuando).—Entonces todo queda resuelto, ya no hay cuenta corriente; las Beneficencias reciben sus bonos en el acto, y esos bonos les sirven para abonar los derechos.

El señor PRESIDENTE.—¿Quiere decir entonces que su señoría presentará una adición?

El señor CAPELO.—Sí, Excmo. señor; mañana la presentaré.

El señor PRESIDENTE.—Es mejor; porque así se normalizará el debate. Sería necesario saber si los miembros de la Comisión Informante aceptan, también, esta modificación, porque el artículo que se está discutiendo, que es el segundo, ha sido propuesto por la Comisión Informante.

El señor WARD A.—Habiéndolo aceptado el autor del proyecto, naturalmente las Comisiones lo aceptan; yo, que soy miembro de una de las Comisiones, lo acepto.

El señor PRESIDENTE.—Es que el artículo que se está discutiendo es propuesto por las Comisiones.

El señor WARD.—Es verdad, pero fué más bien indicado por el señor Ministro de Hacienda.

El señor DEL RIO.—Yo he propuesto que se eleve la suma á 8,000 Lp. y nada más; lo demás lo veremos cuando presente la adición el H. señor Capelo.

El señor PRESIDENTE.—Yo me he referido únicamente á la calidat fijada.

El señor DEL RIO.—Yo he propuesto que se eleve la suma; lo que ha aceptado el autor del proyecto, y como ningún otro miembro de la Comisión se opone, está aceptado por las Comisiones.

Se ha aumentado ó elevado la cantidad para que se distribuya entre todas las Beneficencias, aún aquellas que no hayan pedido en los últimos cuatro años nada, porque puede haber otras que pidan, y si el Gobierno tiene algunas solicitudes de cualquiera otra Beneficencia lo atenderá y si no, no. Así es que debe decirse: entre las Beneficencias de la República; esa ha sido la mente que he tenido al procurar que se eleven las 6,000 libras á 8,000.

El señor PRESIDENTE.—Por eso sería necesario modificar el artículo 2º, porque tal como está en los términos actuales, no aparece lo q' Su Señoría expresa.

El señor TÓVAR.—Pero es injusto, Excmo. señor; ¿quiere decir que sólo á las Beneficencias, que han gozado en estos cuatro años de ese privilegio, se les vá á dar subvención, á las otras nó? Eso es injusto, Excmo. señor.

El señor FERREYROS.—El cálculo ha sido hecho para las Beneficencias que gozaban de la franquicia.

El señor PRESIDENTE.—La manera como está redactado el artículo no dá lugar á hacer esas diferencias, salvo que la Cámara lo modifique; pero al aprobarlo como está, es entendido, como dice el H. señor Tóvar, que las que no han despatchado ningún artículo quedan sin subvención; este es el sentido del artículo, tal como está.

El señor VIDALON.—El aumento de 2,000 libras se ha propuesto en atención á las razones aducidas por el H. señor Tóvar, de que es necesario tener en cuenta también á a-

quellas Sociedades de Beneficencia que hasta el día de hoy no habían internado ningún artículo de consumo, pero que en lo sucesivo podían internar. Siendo esta la mente, el procedimiento debía ser aprobar el artículo tal como está y agregarle las dos mil libras, diciendo: "para atender á la liberación de derechos de las demás Beneficencias de la República".

El señor DEL RIO.—Excmo. señor: La cosa es tan sencilla, que basta que el señor Secretario lea, en lugar de la última frase, "de las Beneficencias de la República". Así como se modificó la cantidad, que se modifique esa parte y que diga: "se repartirá entre las Beneficencias de la República".

El señor CAPELO.—Excmo. señor: El artículo puede aprobarse tal como está, y agregar simplemente: "en proporción, á las demás Sociedades de Beneficencia".

El señor FERREYROS.—Excelentísimo señor: Si se agrega lo que dice el H. señor Capelo, se formarán Sociedades de Beneficencia, las tendrán todos los departamentos, todas las provincias, todo el mundo tendrá Sociedades de Beneficencia para tomar su parte en este derecho.

El señor REINOSO.—Creo que la fórmula indicada por el H. señor Capelo, es la más aceptable; que se apruebe el artículo agregándole: "y las demás, proporcionalmente".

El señor GARCIA.—El artículo, como está redactado, no se refiere indudablemente sino á las Sociedades de Beneficencia que han hecho importaciones, de manera que las que no han importado nada se quedan sin subvención, porque la partida se vota para las que han gozado este beneficio, desde que ella significa el promedio de las liberaciones verificadas en el último cuatrienio.

El señor CAPELO.—Puede aprobarse el artículo como está, y mañana, en la adición que proponga, contemplaré ese caso.

—Puesto al voto el artículo 2º, propuesto por la Comisión y modificado en el sentido de que la suma distribuible sea de Lp. 8,000, en lugar de 6,000, fué aprobado.

En seguida se aprobaron, también, el artículo 3º del proyecto, y el 4º, propuesto por la Comisión, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 3º.—No podrá otorgarse por el Poder Ejecutivo liberación de derechos sobre artículos que no estén comprendidos en esta condición en las leyes vigentes.

Artículo 4º.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

Aumento de haber á los Vocales y Fiscales de las Cortes Superiores.

El señor SECRETARIO dió lectura á los siguientes documentos: Cámara de Diputados.

Lima, 18 de Setiembre de 1908.
Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En sustitución al adjunto proyecto de ley, la H. Cámara de Diputados ha aprobado el propuesto por la Comisión Principal de Presupuesto, en el dictamen que, en copia, me es honroso enviar á V. E., para su revisión por el H. Senado, y en virtud del cual se eleva el haber de los Vocales y Fiscales de la Corte Superior de Lima, á 720 Lp. anuales.

Dios guarde á V. E.
J. M. Manzanilla.

El Congreso, etc.

Teniendo en consideración:

Que el haber de que gozan los Vocales y Fiscales de la Corte Superior de Lima no puede bastar para la decorosa satisfacción de las necesidades de la vida;

Que habiéndose elevado el haber de los Vocales de la Excm. Corte Suprema á la suma de mil libras anuales, es justo aumentar, también

el de los Vocales y Fiscales de la Corte Superior, á fin de que se mantenga la escala correspondiente;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase á 800 libras anuales el haber de los Vocales y Fiscales de la Corte Superior de Lima.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, 5 de Agosto de 1908.

Carlos Forero.—Aquiles A. Rubina.—Pedro Larrañaga.

Cámara de Diputados.

Somisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el H. señor Forero, para que se aumente el haber de los Vocales y Fiscales de la Corte Superior de Lima á ochocientas libras anuales, y pasa á emitir el dictamen que se le ha pedido en los siguientes términos.

Los Vocales y Fiscales de la Corte Superior de Lima, disfrutan actualmente de una renta anual de Lp. 600, que juzga vuestra Comisión insuficiente, dada la carestía de la vida en Lima y la amplitud de las labores de dicho Tribunal, cuyo radio de acción se extiende no sólo al departamento de su nombre, sino también á los de Ica, Junín, Huánuco y provincia constitucional del Callao.

Tales razones, y en el deseo de vuestra Comisión de que dichos funcionarios vivan con el decoro que reclama la magistratura judicial, la inclinan á aprobar el proyecto, pero no en la suma propuesta, por no permitirlo el estado de las rentas públicas, sino extendiendo este aumento sólo hasta Lp. 720, con lo que vendría á percibir de sueldo de £ 60 al mes.

Por lo expuesto, vuestra Comisión opina que aprobéis el proyecto con la expresada modificación.

Lima, 16 de Setiembre de 1908.

M. B. Pérez.—A. F. León.—E. L. Ráez.—P. E. Dancuart.

Comisión Principal de Presupuesto en mayoría.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley aprobado en la H. Cámara de Diputados, y venido para su revisión por el Senado, para que se aumente á los Vocales y Fiscales de la Corte Superior de Lima, á Lp. 720 anuales el haber que actualmente disfrutan.

Sabido es que los Vocales de la Corte Suprema disfrutan de £ 83.3 mensuales, y los de la Superior de Lp. 50, lo que anota apreciable desproporción entre una y otra renta, desigualdad que se trata de remediar con el proyecto que nos ocupa.

Las labores del Tribunal Supremo y del Superior son enteramente iguales, sólo existe la diferencia de gerarquía, circunstancia única influyente para dotar á los miembros de aquél de mayor retribución q' á los de éste.

La razón de categoría está salvada con el aumento de Lp. 23 mensuales sobre el de Lp. 60 que el proyecto fija á los Vocales y Fiscales de la Corte Superior.

Un principio de equidad y el propósito de que la magistratura esté rodeada de la comodidad é independencia que necesita para el ejercicio de las delicadas atribuciones que la ley les encomienda, influyen en el ánimo de Vuestra Comisión Principal de Presupuesto para pediros que aprobéis el proyecto venido en revisión que aumenta en Lp. 10 mensuales el haber de los Vocales y Fiscales de la Corte Superior de Lima.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de Octubre de 1908.

César A. E. del Río.—Ricardo Salcedo.—J. J. Reinoso.—Juan Ward.

Cámara de Senadoers.

Comisión Principal de Presupuesto en minoría.

Señor:

Vuestra Comisión en minoría se halla de acuerdo con la de mayoría

en cuanto al aumento de Lp. 10 en el haber de los Vocales y Fiscales de la Corte Superior de Lima, pero se aparta en cuanto á que estos funcionarios sean los únicos que gozan de ese beneficio, prescindiéndose injustamente de los de igual categoría de los demás distritos judiciales.

El suscrito cree, como el señor Ministro de Justicia, que los miembros del Poder Judicial no se hallan suficientemente retribuidos con el haber que hoy perciben, obligados como están á consagrarse al desempeño de sus elevadas funciones, y en la imposibilidad de dedicar su actividad á tareas ajenas de la magistratura.

En este orden de ideas se justificaría el aumento proporcional á los Vocales y Fiscales de todas las Cortes, pero de ninguna manera á los de Lima, únicamente que ya vienen mereciendo sucesivos aumentos.

Si bien es cierto que la carestía de la vida en Lima, impone dotar á los Vocales y Fiscales de este distrito judicial de una renta capaz de colocarlos en aptitud de trabajar con independencia y con el decoro que su alta posición exige, también es cierto que esa carestía se extiende á toda la República, por el aumento de los impuestos sancionados en las últimas legislaturas.

Para que una ley sea justa, debe alejarse toda excepción que la haga odiosa y que produzca natural desaliento en aquellos á quienes no comprende y que merecen el estímulo y apoyo de los Poderes Públicos en igual medida y por idénticas consideraciones que los demás.

El proyecto venido en revisión tiene ese defecto capital, que vuestra Comisión está en la obligación de salvar, cumpliendo un acto de la más exticta justicia, tendiendo á restablecer la proporcionalidad que anhela el Gobierno en la renta asignada á los miembros del Poder Judicial.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión en minoría es de sentir

que aprobéis el proyecto venido en revisión de la Cámara Colegisladora, que aumenta en Lp. 10 mensuales el haber de los Vocales y Fiscales de la Corte Superior de Lima, ampliándolo en el sentido de que se aumente en Lp. 5, al mes, la renta de que hoy disfrutan los de igual categoría en los demás distritos judiciales de la República.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 13 de Octubre de 1908.

M. Teófilo Luna.

El señor PRESIDENTE.—Estando el dictamen de mayoría en conformidad con el proyecto, se pone en debate ese dictamen.

El dictamen de minoría propone la adición de que se haga un aumento de cinco libras á los Vocales de las demás Cortes Superiores.

El señor CAPELO.—Yo creo que esa adición se impone y no me explico cómo es que toda la Comisión no se ha servido apoyarla. Las mismas razones que se tiene para aumentar el haber de los Vocales de Lima, existen con igual fundamento, por lo menos para hacer extensivo el aumento á los demás Vocales. De manera que yo me felicito de que un miembro de la Comisión, haya hecho ese acto de estricta justicia, y no de justicia en favor de los beneficiados con el aumento, sino en el de la "Justicia", porque es necesario convenir en que, mientras los jueces no sean pagados ampliamente, no habrá justicia, el único modo de tenerla es rodearlos de consideraciones é independencia. Puede ser que con esta sola medida no se tenga, pero en lo humano no se ha descubierto otro modo, y, por consiguiente, debemos atenernos á ella. Si á un Vocal de la Corte Superior de Lima no le basta la renta que hoy tiene, mucho menos les bastará á los Vocales de provincias, cuyos haberes son inferiores á los de Lima.

Yo deploro que el que firmó el dictamen no haya puesto sino cinco

libras de aumento; pero, en fin, ya otra vez he contemplado que un Ministerio de Justicia nos propuso un aumento de tres libras y hubo que admitirlo, porque eso era mejor que nada; ahora se propone cinco; el mismo esfuerzo nos habría demandado diez libras, y hay que tener en cuenta que las necesidades de los jueces en los departamentos son las mismas que en Lima, pues si aquí hay hambre y sed de justicia, en provincias se tiene este hambre y esta sed devoradores; de modo que todo lo que se haga en favor de mejorar la justicia en los departamentos es un gran servicio á la República, y aunque importe un sacrificio debemos hacerlo.

El señor LUNA.—Me felicito que una palabra tan autorizada como la del H. señor Capelo haya venido á patrocinar la adición que he tenido el honor de presentar, fundado en las razones claras y amplísimas expuestas en el informe del señor Ministro de Justicia. Estas razones han consistido en dos puntos caras razones claras y suplísima ex vida. Yo creo, Exmo. señor, que si en Lima la vida es cara, lo mismo pasa en las provincias, porque el aumento de los impuestos ha creado esa situación. Ha manifestado el señor Ministro de Justicia que es necesario rodear á los magistrados de la Corte Superior de Lima de toda la independencia que debe tener un funcionario que administra justicia, y yo me he preguntado, Exmo. señor, ¿por qué no se ha de rodear de las mismas garantías á los demás vocales de la República? ¿Acaso no administran justicia?

Dice el señor Ministro que es necesario rodear de comodidades á los señores Vocales y darles lo necesario para satisfacer las exigencias de la vida, porque sin eso no pueden llenar sus sagradas funciones, ¿y en iguales condiciones no están los otros Vocales de la República? Existiendo las mismas causas para los Vocales de Lima, que respecto de

las demás Cortes Superiores de la República, he creído que es justo q' el aumento se haga extensivo á esas Cortes.

En cuanto á la diferencia que nota el H. señor Capelo de haberse limitado á cinco libras el aumento á los Vocales de las demás Cortes Superiores, en lugar de las ocho libras que se han considerado para los de la Corte de Lima, es porque, generalmente se acostumbra, Exmo. señor, que exista diferencia entre el haber que perciben los Vocales de la Corte de Lima y los de las otras Cortes, por razón de las exigencias de la vida social en la capital. De manera que, siguiendo esa práctica, he creído necesario mantener esa diferencia, diferencia que es pequeña, porque con el aumento los Vocales de la Corte Superior de Lima, van á tener 60 libras mensuales, y los de las demás Cortes de la República 45 libras. Pero tratándose de aumentos, y dadas las condiciones del Erario nacional, que no son de holgura como se cree, me conformo con la cifra que he propuesto; quizá el año entrante podamos evaluarla; pero por el momento se hace justicia á los Vocales de las demás Cortes Superiores, concediéndoles este pequeño aumento.

El señor DEL RIO.—Si el H. señor Luna hubiera propuesto, Exmo. señor, que se hiciera extensivo el aumento á todos los Vocales de las Corte Superiores, cuando se discutió este asunto en la Comisión de Presupuesto, no sé si ésta lo hubiera aceptado; pero entonces no dijo nada el H. Sr. Luna á este respecto, y cuando se le llevó el dictamen á firmar, tomó el expediente y emitió el dictamen en minoría que por primera vez acabo de conocer.

En cuanto al aumento propuesto en la Cámara de Diputados, que se refiere sólo á la Corte de Lima, la Comisión, antes de emitir su dictamen, pidió informe al Gobierno, quien lo ha evacuado, apoyando el proyecto venido en revisión, y sin

hacerlo extensivo á las demás Cortes de la República. Por lo demás, no creo que sea tan urgente este aumento, si se tiene en cuenta el estado poco halagador del Erario nacional, como le consta al señor Luna, á tal punto que todos los aumentos quizá no tengan cabida en el Presupuesto para el próximo año.

Hace tres años, Excmo. señor, que venimos elevando los haberes de los jueces, siempre con el repetido argumento de que debe rodearse al Poder Judicial de todas las comodidades necesarias, para que haya justicia, olvidándose que eso no depende del sueldo sino de multitud de circunstancias.

Hoy se ha propuesto, Excmo. señor, en la H. Cámara de Diputados, un aumento á los Vocales y Fiscales de la Corte de Lima, de manera que ganen sesenta libras al mes; el año pasado se elevó á cuarenta libras el haber de los Vocales de las Cortes Superiores, habiéndoseles, el año anterior, aumentado á treinta y cinco libras de treinta que ganaban; en dos años se ha elevado el haber de los Vocales de la Corte Superior en diez libras, y no es posible que todos los años se hagan estos aumentos indefinidamente. Ya tienen los señores Vocales de las Cortes Superiores cuarenta libras mensuales, y creo que en los departamentos, Excmo. señor, es un sueldo no despreciable. Indudablemente, Excmo. señor, que la carestía de la vida en Lima es mucho mayor que en los departamentos, y la diferencia de veinte libras está justificada por esto, y no veo razón para que se aumenten las cinco libras sin oír al Gobierno, sin ver el estado del Presupuesto, sin más que un pedido del H. señor Luna, presentado en forma de dictamen, que ni siquiera ha sido discutido en la Comisión de Presupuesto, porque no ha sido propuesto.

Creo, Excmo. señor, que la Cámara debe limitarse, por ahora, á aprobar el proyecto venido en revisión, y no tomar en consideración el au-

mento que se propone, que, como digo, ni siquiera se ha tratado en la Comisión.

Por último, la Cámara sabe la diferencia que hay entre la cantidad considerada en los ingresos del Presupuesto y lo que efectivamente va á recaudar. Siendo esto así, Excmo. señor, creo que no es posible hacer estos aumentos. El año pasado, como dije, se les aumentó á cuarenta libras, y creo que perfectamente pueden continuar los Vocales de las Cortes Superiores con ese sueldo, mientras mejora el Presupuesto, en cuyo caso se le podría conceder cinco libras más, como propone el H. señor Luna, ó diez libras, como propone el H. señor Capelo; y en ese caso vendría, también, el aumento de los de Lima; resultado, que nunca llegaría el Poder Judicial á tener un sueldo fijo, porque todos los años, como digo, se proponen aumentos, porque los Jueces deben tener todo género de comodidades que se niegan á otros funcionarios y empleados públicos, que tienen el mismo derecho que aquéllos. Yo no creo que con esto mejore la administración de Justicia en nada; siempre hay las mismas quejas de todas las provincias, y siempre hay jueces que cometan abusos y atropellos cualquiera que sea su sueldo, porque eso depende no sólo del aumento de haber, sino de otras circunstancias: si un juez es pícaro, siempre será lo mismo, sea que se le pague 10, 20 ó 40 libras; esto no alterará su modo de ser. Esto por una parte; por otra, la escasez de recursos hizo que la Comisión se limitara á apoyar el aumento venido en revisión, aceptado, á su vez, por el señor Ministro de Justicia.

En cuanto á la adición propuesta por el H. Señor Luna no sé, como dije al principio, si la hubiera aceptado la Comisión en caso de haberla discutido.

Estoy, pues, porque se apruebe el dictamen de la Comisión en mayoría, favorable al proyecto en revisión.

El señor LUNA.—Tengo que principiar por levantar el cargo, medio embozado, que hace el H. señor del Río á mi actitud en la Comisión. Cuando se discutió este asunto en la Comisión, manifesté que necesitaba tener el expediente á la mano, porque iba á presentar dictamen en minoría proponiendo un aumento para todos los Vocales. No discutí el punto, ni expuse las razones que tenía, porque no se abrió la discusión y porque yo no estaba obligado á llevar el convencimiento á los señores de la Comisión en mayoría para que me acompañaran en la adición que he propuesto. Por eso tomé el expediente y haciendo uso de mi derecho, presenté dictamen en minoría.

El H. señor Del Río, cae, en este asunto, en una monstruosa contradicción. Su Señoría dice q' no debe aumentarse el sueldo de los Vocales de las Cortes Superiores, porque el año pasado se les aumentó. Pero Su Señoría, para ser consecuente con su opinión, debería estar en contra del aumento para los Vocales de la Corte de Lima, porque el último año recibieron igual aumento.

Después dice su señoría, que la adición que propongo se ha presentado sin oír la opinión del Gobierno; pero precisamente mi dictamen está calcado en el informe del señor Ministro de Justicia, que dice que es necesario, justo y conveniente, mejorar la condición lamentable en que se encuentran los magistrados en la República; ese informe ha servido para que la Comisión en mayoría acepte el proyecto venido en revisión, y calcado en esas mismas consideraciones de justicia y de equidad, expuestas por el Gobierno, es que he hecho extensivo el aumento á los Vocales de las demás Cortes.

El H. señor del Río sostiene una teoría curiosísima; dice que la administración de justicia no se mejora aumentando los sueldos de los magistrados, porque todos los Vocales y Jueces son unos bribones.

El señor DEL RIO (por lo bajo).—No he dicho eso.

El señor LUNA (continuando).—De manera que con cualquier sueldo un Juez pícaro no deja de ser pícaro, porque se le dé más renta. Por consiguiente su señoría no quiere que se aumente el sueldo de los Vocales de las Cortes Superiores, porque con ello no se vá á mejorar la administración de justicia, pero sí sostiene que debe aumentarse el de los Vocales de la Corte Superior de Lima, porque la administración de justicia mejorará debido á este aumento.

Su señoría dice que con aumentos de sueldo no se mejora la administración de justicia; pero yo creo que sí se mejora, porque cuando á un Juez se le paga bien, se le pone en condiciones de independencia y esta es indispensable para que pueda administrar justicia, y es por eso que yo he dicho que los demás Vocales necesitan estar rodeados de esas mismas condiciones de independencia.

Respecto á que los Vocales de las Cortes Superiores de la República tuvieron aumento el año último, yo creo que los únicos que lo recibieron fueron los de la Corte de Lima q' quisieron recibir dos aumentos, uno por iniciativa parlamentaria y otro por la del Poder Ejecutivo. La Cámara aprobó uno de los aumentos y quedó pendiente el otro; los Vocales de las otras Cortes no han recibido aumento sino ahora dos años, su sueldo es de cuarenta libras, no encuentro, pues, razón para que funcionarios de igual gerarquía tengan una diferencia tan notable de 20 libras en sus haberes; equivale á la tercera parte, y esto no es justo.

La oposición que el H. señor del Río hace á la adición parece que es porque su señoría no ha autorizado ese aumento con su firma; dice que si yo lo hubiera sometido á la Comisión, lo habría quizás acentado; pero su señoría está alegando razones que no son atendibles, porque debe fijarse que los hechos en que basa

su oposición no tienen importancia, como aquello de que yo he omitido dictamen sin oír la opinión del Gobierno; justamente esa opinión está sustentada en el extenso informe del señor Ministro de Justicia, doctor Villarán.

Creo, Exmo. señor, que hay un hecho que no puede ocultarse á la consideración del H. Senado, y es que la vida no sólo ha encarecido en Lima, sino en toda la República. En el Cuzco, por ejemplo, todos los artículos de primera necesidad han triplicado su valor, de manera que no es justo que solamente se aumente el sueldo de los empleados de la capital, posponiendo a los demás.

Yo apelo al sentimiento de equidad y de justicia que debe haber en el Senado, cuando se trata de remunerar á empleados de igual categoría; esas diferencias odiosas traen antipatías de los pueblos contra la capital de la República y contra el Congreso, porque nos acusan con fundamento de que no nos preocupamos de satisfacer sus legítimas necesidades.

Por todo lo expuesto, pido á la H. Cámara que apruebe la adición.

El señor DEL RIO.—El H. señor LUNA tiene derecho de sostener todo lo que quiera, pero no tiene derecho para faltar á la verdad y sostener que yo he dicho que todos los Jueces y Vocales de la República son unos pícaros; yo no dije q' si hay un Juez pícaro, aunque se le paguen cien libras mensuales, continuará siendo pícaro; pero de allí no puede absolutamente deducirse que yo he llamado pícaros á los Jueces y Vocales del Perú. El H. señor Luna tiene derecho para decir todo lo que quiera, pero no tiene derecho, repito, para faltar á la verdad: yo siempre me hago responsable de lo que digo y no necesitaría que el H. señor Luna me recordara mis palabras, si las hubiera pronunciado; pero como no las he dicho, protesto de la generalización que, siguiendo su costumbre, ha hecho el H. señor

Luna, respecto de un caso particular y abstracto que he citado.

Pasando á otra cosa, Exmo. señor, la Comisión no ha discutido ese asunto, porque no ha sido propuesto en el seno de ella como ha debido serlo; ella se ha limitado á justificar el aumento hecho por la Cámara de Diputados y sostenido por el Supremo Gobierno. Creo que esto no es oponerse á que, oportunamente, como dice el H. señor Capelo, se presente un proyecto de ley en favor de los demás Vocales, y entonces verá la Comisión si lo apoya ó no; pero proponer esta adición á este proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, es exponerlo á que no pase, porque tendrá que volver á esa Cámara y no sabemos qué dirá respecto del asunto.

El señor LUNA.—Exmo. señor: Antes de que siga adelante este debate, pido á VE., fundado en las disposiciones del reglamento, que el señor del Río retire sus palabras por las que ha manifestado que yo he faltado á la verdad. Yo no he faltado ni faltó nunca á la verdad, excelente señor, y rechazo esas palabras, porque son vejatorias al cargo que desempeño y á mi dignidad personal. Someto este asunto á la consideración de la Cámara, y si ésta, en defensa de los fueros de los Representantes, no hace retirar sus palabras al señor del Río, yo se las haré retirar.

El señor DEL RIO.—Se equivoca usted.

El señor LUNA (continuando).—Pido, pues, á VE. que se sirva consultar, si conforme al reglamento, debe el señor del Río retirar esas palabras.

El señor DEL RIO.—Mis palabras han sido motivadas por una aseveración falsa del señor Luna; de manera que si el señor Luna retira, también, sus palabras, yo no tendré inconveniente en retirar las mías.

El señor LUNA.—Someto á la decisión de VE. este asunto. El señor del Río dijo que con aumentar los

haberes de los funcionarios del Poder Judicial, no se mejoraba el servicio, porque un Juez pícaro no dejaba de ser pícaro porque se le aumentaba el sueldo; eso es lo que he repetido yo y en ese sentido no puedo haber faltado á la verdad. Por eso recojo las palabras del señor del Río.

El señor DEL RIO.—No es eso lo que ha dicho el señor Luna; si hubiese dicho eso no habría levantado el cargo que me hace; pero el señor Luna ha hecho extensivo ese calificativo de pícaros á todos los jueces y Vocales de la República, y por eso he dicho que su señoría ha hecho una aseveración falsa; de lo contrario, es decir, si el señor Luna hubiera dicho lo que acaba de decir, no le habría protestado de sus palabras, no habría rectificado.

El señor LUNA.—Su señoría sostiene lo que digo, que á Juez pícaro no se le mejora con el sueldo y eso es lo único que he dicho.

VARIOS SEÑORES.—Nó, nó.

El señor PRESIDENTE.—Desde que el H. señor Luna deja al criterio de la Mesa resolver este incidente, le diré que la verdad es que el H. señor del Río no dijo lo que su señoría ha expresado. Quizás su señoría le entendió mal, pero su señoría ha manifestado una cosa distinta de lo que ha dicho el señor del Río, al hacer extensivo el calificativo de pícaro á todos los jueces de la República. Quizá el señor Luna oyó mal. Así es que la Mesa estima que el H. señor Luna debe retirar esas palabras, porque, en realidad, no las ha vertido el señor del Río, y creo que así quedaría terminado el incidente.

El señor LUNA.—Yo no puedo, Excmo. señor, retirarlas; yo las rectifico; pero no las retiro. Yo exijo que las palabras del H. señor del Río, por las que dice que yo falté á la verdad, sean retiradas.

El señor PRESIDENTE.—Pero una vez que su señoría expresa que lo que manifestó es cosa distinta;

creo que el H. señor del Río no tendrá inconveniente en retirarlas.

El señor DEL RIO:—Si la Mesa considera que en realidad lo últimamente dicho por el H. señor Luna es una retracción, no tengo inconveniente para hacerlo así.

El señor PRESIDENTE.—Está bien, H. señor. Queda terminado el incidente.

Se levanta la sesión.

Eran las 7 p. m.

Por la Redacción.—

C. G. Castro y Oyanguren.

50a. Sesión del viernes 16 de octubre de 1908

Presidencia de los HH. SS. Ganoza y Ruiz

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores senadores que al margen se indica se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta y se tramitó el siguiente despacho:

OFICIOS

Del señor Ministro de Guerra, remitiendo 60 ejemplares del cuarto tomo de la publicación oficial "Anales de Justicia Militar".

Haciéndose la distribución, constétese y archívese.

De dos del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión los siguientes proyectos:

El que reorganiza la Caja Fiscal de Lima.

A las comisiones de Hacienda y Principal de Presupuesto.

El que crea en el Ministerio de Guerra y Marina una sección destinada á inspeccionar las condiciones de higiene y seguridad que deben tener los vapores que hagan el servicio en los puertos del litoral

A las comisiones de Higiene y Principal de Presupuesto.